

pectivos, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este decreto. Dentro del mismo plazo podrán solicitar la incorporación los demás establecimientos libres que no hubieran podido obtenerla por las limitaciones del real decreto de 18 de Agosto de 1885, y los que tuviesen sin ultimar el expediente de asimilación, siempre que unos y otros se ajusten á lo preceptuado en los referidos decretos leyes.

Art. 4.º Los alumnos que actualmente hacen sus estudios en los establecimientos libres ó asimilados habrán de matricularse en un establecimiento oficial, según se prescribe en el mencionado decreto ley de 29 de Setiembre de 1874, para que puedan tener dichos estudios carácter académico. Se concede un plazo de quince días, á partir también de la fecha de publicación de este decreto, para que pueda hacerse esta matrícula.

Art. 5.º A contar desde los quince días siguientes al de la publicación de este decreto, se devolverán á los establecimientos asimilados, incorporados ó cualesquiera otros de enseñanza libre, las fianzas que hubiesen depositado en el Banco de España ó en sus sucursales, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 18 de Agosto de 1885, y demás disposiciones complementarias, con tal que no hayan sido dichos depósitos embargados ó detenidos por autoridad competente.

Art. 6.º Interin no se promulgue una nueva ley de Instrucción pública, los exámenes de asignaturas y los ejercicios de grado, reválida ó título profesional, para la validez de los estudios hechos con carácter privado ó en el hogar doméstico, se verificarán ante los mismos tribunales de la enseñanza oficial, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores sobre organización de tribunales ó jurados para la aprobación de esta clase de estudios, dando entrada á personas extrañas al profesorado oficial.

Art. 7.º Unicamente se exceptúan de lo preceptuado en el artículo anterior los tribunales de exámenes de prueba de curso para los alumnos de los colegios incorporados á los Institutos, los cuales se constituirán con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 28 de Febrero de 1879 que se restablece con la única modificación de no haber de exigirse título académico al profesor respectivo del colegio incorporado para que pueda formar parte de dichos tribunales.

Art. 8.º El ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Maria Cristina*.—El ministro de Fomento, *Eugenio Montero Ríos*.

LA ESCUELA PREPARATORIA

PREÁMBULO

SEÑORA: Las carreras de Ingenieros y de Arquitectura, creadas en el orden mismo en que las necesidades que las reclamaban se hacían más y más imperiosas, constituyen hoy en España seis profesiones diferentes, de estudios con tal independencia organizados, sin duda por esa su distinta antigüedad, como si lo diverso de sus fines fuese incompatible con la identidad de sus principios. Que los fundamentos de todos ellos son los mismos, adviértese á la simple enumeración de las materias que abarcan; que sus analogías y diferencias, permitiendo considerarlas como á ramas de un mismo tronco, sugieren el pensamiento de simplificar el organismo de la enseñanza, reduciendo á uno solo los diferentes Centros que el Estado dedica á esa parte común, parece tan natural, que lo extraño para el Ministro que suscribe es no encontrarlo ya realizado.

La Aritmética, el Algebra elemental y superior, la Geometría plana y del espacio, la Trigonometría rectilínea y esférica, la Geometría analítica de dos y tres dimensiones, la Geometría descriptiva, la Estereotomía, el Cálculo diferencial é integral, la Mecánica racional, la Construcción, la Física general, la Química general, la Historia Natural y la Geología son estudios indispensables al Arquitecto y al Ingeniero. Llámese éste de caminos, de montes, de minas, agrónomo ó industrial; la Topografía y la Geodesia están tan íntimamente relacionadas con muchas de las materias precedentes, que su estudio representa, aun para el Ingeniero Industrial, que pudiera prescindir de ellas, un sacrificio ampliamente recompensado por el ensanche que permiten, en la esfera de las aplicaciones, á sus restantes conocimientos. Diráse que no es la misma la extensión con que á todos se impone el estudio de dichas materias; pero ajustando la enseñanza común á las condiciones del menos exigente, y estableciendo cursos de ampliación dentro de la especialidad que los reclame para remediar otra deficiencia, no hay dificultad en suprimirlas en todas las Escuelas especiales para explicárlas en un Centro único que, pudiendo llamarse Escuela preparatoria para Ingenieros y Arquitectos, reciba una organización tan vigorosa como la de las mismas Escuelas especiales, y por ello se distinga, como estos Centros, de las demás dedicadas á la enseñanza oficial.

La economía que tal reforma traerá al Estado, con ser grande, no es el único ni el mayor beneficio que de ella puede esperarse. En la Escuela preparatoria tendrán los jóvenes que aspiran á seguir cualquiera de las seis carreras citadas un plazo con que hoy no cuentan para elegir la que más se adapte á sus disposiciones naturales. En efecto, por motivos que no es preciso enumerar, el estudio de dichas materias se hace hoy por textos tan diversos, que cada Escuela especial marca los suyos, y estas diferencias, que para quien domina la ciencia nada importan, poseen en las altas cimas del saber las verdades aparescen despojadas del ropaje con que se exhiben en los ásperos senderos que conducen á aquellas alturas, para el principiante significan mucho, porque confundiendo el procedimiento con el fin, el accidente con la sustancia, ve en un teorema tantos teoremas cuantos sean los caminos seguidos para demostrarlos y en dos textos distintos de una misma asignatura dos asignaturas diferentes. Resulta de aquí, y este es un hecho que se repite todos los días, que un joven que se prepare para ingresar en una Escuela especial puede aprovechar muy poco de lo estudiado el día en que, mejor apreciada su verdadera inclinación, varíe de rumbo y pretenda entrar en otra, lo cual representa un perjuicio que al evitarlo ocasiona otro mayor, porque se obliga á seguir el primer camino, contrariando un natural impulso y privando quizá á la ciencia y á la sociedad de los beneficios que pudieran obtener de una vocación singularmente privilegiada.

Más, para que dichas ventajas se logren sin inconvenientes que las neutralicen, es preciso que en la organización de la Escuela preparatoria tomen parte las conquistas de la ciencia y de la libertad.

La ciencia quedará atendida haciendo que el cuerpo docente lo formen Profesores que obtengan sus plazas por oposición, en que puedan tomar parte cuantos acrediten con sus títulos oficiales haber hecho profundos estudios en el género de materias á que pertenezca la de que se trate. El triunfo en la oposición y la inamovilidad por premio tienen por natural corolario esa perseverante afición que del Profesor instruido hace un Maestro sabio.

Las conquistas de la libertad, principio supremo á que deben obedecer todas las reformas administrativas que se intenten respecto á la enseñanza, reclaman que la nueva Escuela admita dos clases de alumnos: internos ó oficiales unos, que recibiendo su enseñanza de los Profesores pagados por el Estado, están sujetos á forzosa asistencia y al cumplimiento de los demás deberes que en el Reglamento se consiguen; y externos ó libres otros, sometidos sólo á un corto número de disposiciones reglamentarias y con derecho á aprender privadamente y con suma libertad las materias que en la Escuela preparatoria se enseñen, pero debiendo haber en sus exámenes todo el rigor necesario para que esta única prueba de su instrucción y capacidad sea verdadera garantía de ciencia y aptitud.

Otra de las exigencias de la libertad es que el Estado no haga privilegiada competencia á los particulares en la enseñanza de aquellas materias que las Academias libres propaguen debidamente. Y aquí se hace preciso recordar hechos y apuntar observaciones.

Hubo un tiempo que, estando entregadas á la enseñanza libre la Aritmética, el Algebra, la Geometría y la Trigonometría, figuraban entre las asignaturas que se explicaban en todas ó en algunas de las Escuelas especiales de caminos, montes ó minas, la Geometría analítica, el Cálculo infinitesimal, la Geometría descriptiva, la Mecánica racional, la Física, la Química, el idioma inglés y el alemán y el dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

La reforma de 1869, entre otros errores que puso de manifiesto, hizo ver el absurdo de encerrar el estudio de la ciencia en los estrechos límites de los establecimientos públicos, porque, sirviendo la enseñanza para propagar la verdad, cultivar la inteligencia y corregir las costumbres, cuanto mayor sea el número de los que enseñen, mayor podrá ser también el de las verdades que se propaguen, como lo será seguramente el de las inteligencias que se cultiven y el de las malas costumbres que se corrijan; y aplicando este criterio á las Escuelas especiales citadas, no las suprimió de un golpe, como no suprimió las Universidades ni otros centros de instrucción, temerosa de que, dado el poco vigor que el individuo tiene aún en nuestra sociedad, la acción individual diese una enseñanza mezquina é imperfecta que se rebajara el nivel intelectual de España; pero hizo cuanto las circunstancias permitían en favor de aquella doctrina, entregando á la enseñanza libre todas las asignaturas referentes á la ciencia pura, con lo cual quedaron dichas escuelas reducidas á verdaderos centros especiales de aplicación. Desde entonces acá se ha realizado un fenómeno, que si al pronto sorprende por lo extraño, reflexionando no se tarda en hallarle explicación. El hecho es este: que mientras los profesores privados y las Academias libres han mostrado y muestran el mayor interés y actividad en la enseñanza de ciertas materias, han abandonado casi por completo la del cálculo infinitesimal, descriptiva, mecánica, física y química, hasta el punto de dar motivo al Estado á restablecer en sus Escuelas especiales la enseñanza de casi todas estas asignaturas. Y la explicación del hecho es muy sencilla; pero siendo muchos

los que se dedican al estudio de las materias que la enseñanza privada ha acogido con predilección, su número es tan reducido para las restantes y tan fraccionado por la diversidad de textos señalados en las Escuelas especiales, que no ofrece al interés individual estímulo suficiente.

Esta lección de la experiencia pone de manifiesto; que si el Estado sostiene cátedras de cálculo, mecánica, descriptiva, física y química (y en igual caso se hallan la estereotomía, la construcción, la topografía, la geodesia, la historia natural y la geología) para las carreras de ingenieros y arquitectos, entregando al dominio absoluto de los profesores particulares las demás materias ya citadas, se atiene á lo que la libertad bien entendida y las circunstancias presentes aconsejan; porque, huyendo de toda competencia con la enseñanza privada, se limita á recoger y entregar á la enseñanza oficial lo que aquella tiene en el descuido, ó ha dejado en el abandono.

Fundado en las razones expuestas, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente

DECRETO

1.º Se creará en esta Corte un establecimiento de enseñanza dependiente de la Dirección general de Instrucción pública, que con el título de «Escuela preparatoria de ingenieros y arquitectos», será centro de instrucción común para cuantos aspiren á ingresar en las Escuelas especiales de ingenieros de caminos, minas, montes, agrónomos, industriales y agricultura, ó para aquellos que, desentendiéndose de dichas aplicaciones, quieran estudiar la ciencia por la ciencia.

2.º La enseñanza de la «Escuela preparatoria» se dará en tres años, y comprenderá las materias siguientes: Geometría descriptiva, estereotomía, cálculo infinitesimal, mecánica racional, topografía, geodesia, construcción, física general, química general, Historia natural y geología, ejercicios de dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

3.º Se suprimen en las Escuelas especiales citadas en el artículo 1.º las asignaturas enumeradas en el 2.º, distribuyendo en tres años el estudio de las restantes dentro de cada una de dichas Escuelas especiales, para lo cual, y á la mayor brevedad, se introducirán en los reglamentos que hoy las rigen las modificaciones oportunas.

A los profesores que teniendo sus clases en propiedad queden éstas suprimidas con arreglo al presente artículo, se les respetarán los derechos marcados por la ley.

4.º Las plazas de profesor de la Escuela preparatoria se proveerán por oposición, en la cual podrá tomar parte todo el que, teniendo título de Ingeniero de caminos, de montes, de minas, agrónomo, industrial ó de Arquitecto y de doctor en Ciencias, expedido en España, se halle en el pleno goce de sus derechos civiles.

5.º Los alumnos de la Escuela preparatoria serán de dos clases: oficiales y libres. Serán profesores de los primeros los del establecimiento; los segundos podrán hacer sus estudios privadamente para ser examinados por el mismo tribunal que los alumnos oficiales, si bien en la forma especial que se determinará en el Reglamento; unos y otros se someterán en el orden de materias á lo que dicho Reglamento disponga, y terminados sus estudios en la Escuela preparatoria, quedan con derecho á entrar en cualquiera de las especiales citadas en el art. 1.º

6.º Para ser admitido como alumno oficial ó libre, en la Escuela preparatoria, se necesita:

1.º Acreditar por certificación oficial haber aprobado académicamente Gramática castellana, Geografía, Historia general ó Historia de España.

2.º Haber sido aprobado en exámen de las materias siguientes: Aritmética, Álgebra elemental y superior, Geometría, Trigonometría, Análisis, traducción del francés y del inglés ó alemán, Dibujo de figura y lineal.

7.º La Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos comenzará á funcionar en el curso próximo de 1886-87.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Los aspirantes á ingreso en la Escuela preparatoria para Ingenieros y Arquitectos que tengan aprobadas algunas asignaturas en cualquiera de las escuelas Especiales á que afecta el presente decreto, ó en la Facultad de Ciencias, quedarán dispensados del exámen de las mismas sólo en la primera convocatoria.

También quedarán dispensados del exámen de lenguas en esta primera convocatoria, á condición de sufrirlo en la inmediata.

2.ª Los alumnos de la Escuela preparatoria que tengan aprobadas en alguna de las especiales de Ingenieros ó Arquitectos cualquiera de las asignaturas que se expliquen en dicha Escuela preparatoria, no tendrán obligación de cursarla en ésta.

3.ª Los alumnos de cualquiera de las Escuelas especiales citadas que al inaugurarse las clases en la preparatoria tengan sin aprobar alguna de las asignaturas que en ésta se expliquen, habrán de cursarla precisamente en dicha Escuela preparatoria.

4.ª Cuando los alumnos á que la precedente disposición se refiere completen con nota de aprobación los estudios todos de la Escuela preparatoria, podrán ingresar en la especial que prefieran, siéndoles de abono las asignaturas que en ella hubieren cursado y aprobado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo que se previene en el presente decreto.

2.ª El Gobierno dictará á la mayor brevedad las disposiciones complementarias oportunas.

MISCELÁNEA.

Estadística general del comercio de cabotaje.—El señor Director general de Aduanas ha tenido la galantería de remitirnos un ejemplar de la «Estadística general del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é islas Baleares en 1884» formada por dicha Dirección. Al consignar tal deferencia, que agradecemos, ponemos el ejemplar á disposición de nuestros suscritores para el estudio y exámen de los cuadros y cifras que allí existen.

Perito mecánico.—Ha sido nombrado Perito mecánico del puerto de Barcelona, el ingeniero industrial y experto mecánico del *Bureau Veritas*, D. Juan A. Molinas, á quien sinceramente felicitamos, como también al comercio de esta plaza.

Círculo literario de Cádiz.—Este círculo ha tenido la atención de remitirnos el programa de premios que adjudicará en el certámen científico-literario-artístico, en el cual, entre otros, encontramos los siguientes premios: Un magnífico reloj de sobremesa con dos candelabros.

—TEMA.—*¿Cómo adquirirían mayor desenvolvimiento las industrias de más importancia?*

Un grupo en bronce.—TEMA.—*La electricidad como agente locomotriz. Historia, estado actual y porvenir que le está reservado.*

Una escribanía de plata.—TEMA.—*Si los delitos de imprenta deben ser considerados como delitos comunes ó juzgados por una legislación especial.*

El plazo para la presentación de los trabajos termina el 15 de Julio próximo.

Nos parece mucho pedir para tan corto plazo y remuneración tan pequeña.

Opúsculo.—El Dr. D. J. Viura y Carreras, médico numerario del Hospital de Ntra. Sra. del Sagrado Corazón de Jesús (servicio de enfermedades de los niños) ha reasumido en un opúsculo el trabajo publicado en la *Revista de Ciencias Médicas* sobre «El exámen del peso de los niños durante los primeros meses de la infancia, es el mejor método para reconocer si siguen la ley del crecimiento.»

Creemos digno de estudio cuanto allí se consigna por, lo cual felicitamos al ilustrado doctor.

Agradecemos el ejemplar que se nos ha remitido.

Escuela politécnica.—Convencido el Supremo Gobierno de Guatemala, de las ventajas que reporta al país el sostenimiento de un Instituto de esta clase, y con la mira de levantarlo á la altura que por su categoría le corresponde, ha aprobado con algunas ligeras modificaciones, el reglamento que, bajo la dirección del comandante del Ejército español, D. Bernardo Garrido, se llevó á cabo, dando resultados muy satisfactorios.

Marina mercante española.—La Asociación de navieros y consignatarios de Barcelona dedicada al fomento de la marina de altura, ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda una exposición pidiendo una serie de soluciones dignas de estudio, y que el Congreso de navieros españoles reunido en Madrid prohija por completo.

Centro escolar y Caja de ahorros de obreros de Pamplona.—La situación de la clase obrera de Pamplona,

9.ª Que la sumersión es, entre todos los insecticidas, el que ha dado más incontestables resultados, y deberá practicarse donde sea posible, aunque hay que estudiar las vides que mejor se acomodan á este tratamiento.

10. Que esta operación requiere abonos complementarios, cuando no se efectúa con aguas que contengan limos ricos, como la del Garoña y del Dordoña.

11. Que á no ser en condiciones excepcionalmente favorables, parece imprudente suspender los tratamientos por sumersión por un año entre dos.

12. Que hasta hoy no se ha observado ninguna debilitación en las viñas plantadas en ciertas especies de arenas.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

modificando el de 29 de Enero, de creación de la Escuela General preparatoria para Ingenieros y Arquitectos

EXPOSICION

SEÑORA: Terminados los trabajos encomendados á la Comisión nombrada por Real decreto de 12 de Febrero último para proponer los medios necesarios para la instalación y régimen científico y administrativo que debe tener la Escuela general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos, y resueltas satisfactoria y cumplidamente por dicha Comisión en la amplia y bien estudiada Memoria que ha presentado las cuestiones sometidas á su informe, es ya llegado el momento de dictar aquellas disposiciones que son el complemento necesario para la realización de los fines que se propone el Real decreto de 29 de Enero próximo pasado creando la referida Escuela general preparatoria.

Objeto de detenido estudio y de maduro examen ha sido la determinación del número, clase y extensión de las asignaturas que deben constituir la enseñanza en la Escuela general preparatoria, así como la organización que esta misma enseñanza debe tener y al trazar el cuadro definitivo de aquellas asignaturas, se ha tenido presente, no sólo la relación que tiene entre sí que motiva el orden que para su estudio se establece, sino la necesidad de que la preparación que han de adquirir los alumnos se generalice de tal modo que las Escuelas en que hayan de terminar su carrera puedan dedicarse exclusivamente á enseñar la ciencia en las manifestaciones de su ramo peculiar sin aumentar el tiempo para ello marcado.

La organización del Profesorado que ha de encargarse de aquellas asignaturas y de la redacción del cuestionario de cada una de ellas; la determinación de la forma y el tiempo en que han de verificarse los exámenes de ingreso y de prueba de curso en la Escuela, así como la formación de la plantilla del personal administrativo y subalterno que en aquella ha de prestar sus servicios, son asuntos también de la mayor importancia, cuya resolución por lo avanzado de la época no cabe demorarse por más tiempo.

Y por último, á fin de que la reforma proyectada pueda realizarse sin muchas de las dificultades que surgen en todo periodo de transición, y sin perjuicio de aquellos alumnos que siguen sus carreras con arreglo á planes anteriores, ha parecido conveniente dictar también algunas disposiciones que, como complementarias de las transitorias del mencionado Real decreto de 29 de Enero, faciliten sin serios obstáculos el planeamiento y la marcha normal de la ya referida Escuela general preparatoria.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Setiembre de 1886.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Eugenio Montero Rios*.

REAL DECRETO

En conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 2.º del Real decreto de 29 de Enero último queda modificado de la siguiente manera: La enseñanza de la Escuela general preparatoria se dará en tres años y comprenderá las materias siguientes: Cálculo infinitesimal, Geometría descriptiva y sus aplicaciones, Mecánica racional, Estereotomía completa, Topografía y Elementos de Geodesia, Física, Química, Hidrostática, Hidrodinámica é Hidráulica general, Economía política y Elementos de Derecho administrativo y Elementos de Dibujo lineal, de figura, ornamental y de paisaje.

Art. 2.º Los estudios de las asignaturas que se expresan en el artículo anterior se harán en el orden siguiente:

Primer año.

Cálculo infinitesimal, un curso de lección diaria. Geometría descriptiva y sus aplicaciones, un curso de lección diaria.

Elementos de Dibujo (cabezas y extremos), cuatro lecciones semanales. Dibujo lineal, primer grado, dos id. id.

Segundo año.

Mecánica racional, un curso de lección diaria. Estereotomía completa, un curso de lección alterna. Topografía y Elementos de Geodesia, un curso de lección alterna.

Dibujo de figura (torsos y figuras completas), cuatro lecciones semanales. Delineación y lavado, dos id. id.

Tercer año.

Física, un curso de lección alterna. Química, un curso de lección alterna. Hidrostática, Hidrodinámica é Hidráulica general, un curso de lección alterna.

Economía política y Elementos de Derecho administrativo, un curso de lección alterna.

Elementos de Dibujo ornamental, cuatro lecciones semanales. Dibujo de paisaje, dos id. id.

Art. 3.º La duración de cada clase en la Escuela general preparatoria será de hora y media el curso de ocho meses, y los exámenes de ingreso, así como los de prueba de curso de los alumnos oficiales y libres, tendrán lugar en Julio y Setiembre de cada año, abrazado doble número de preguntas los de los alumnos libres que los de los oficiales. Dichos exámenes se verificarán por grupos de asignaturas y consistirán en dos ejercicios: uno oral, en que el examinando explique una ó varias preguntas sacadas á la suerte de un programa que sólo comprenda teorías, y sobre las cuales pueda hacerle observaciones el Tribunal; y otro práctico ó por escrito, según la índole de la asignatura, reducido á la resolución de problemas, disponiendo para ello el examinando de los libros que le sean necesarios.

Art. 4.º Las notas de calificación, tanto en los exámenes de ingreso como en los de fin de curso, determinadas en votación por el Tribunal, serán: Sobresaliente, Muy Bueno, Bueno y Suspenso en los de Junio, y estas mismas, sustituyendo la última por la de Desaprobado, en los de Setiembre.

Art. 5.º Los alumnos no podrán pasar de un año al siguiente sin haber obtenido la nota de Bueno por lo menos en todas las asignaturas correspondientes al primero, estándoles prohibido simultanear asignaturas de cursos diferentes. El que perdiere año podrá repetirlo cuantas veces le fuera posible, sin obligación de cursar las asignaturas ya aprobadas ni examinarse de ellas.

Art. 6.º Los alumnos libres, que podrán asistir á las clases del establecimiento en cuanto lo permitan las condiciones del local, tendrán derecho á ser examinados de las materias que constituyen la enseñanza de la preparatoria, siempre que previamente hayan probado: para Mecánica racional y Topografía y Elementos de Geodesia el Cálculo infinitesimal; para Estereotomía la Geometría descriptiva, y para Física é Hidrostática, Hidrodinámica é Hidráulica la Mecánica racional.

Las notas de calificación para los alumnos libres, así en los exámenes de ingreso como en los de las enseñanzas anteriormente mencionadas, serán las mismas que las determinadas por el art. 4.º para los alumnos oficiales.

Art. 7.º La situación de alumno oficial y la de alumno libre son incompatibles como simultáneas.

Art. 8.º No se fija edad á los aspirantes á ingreso en la Escuela general preparatoria.

Art. 9.º Los Profesores de la Escuela general preparatoria redactarán en el más breve plazo posible los programas de las asignaturas que cada uno tenga á su cargo, comprendiendo en ellos los adelantos que hayan alcanzado las ciencias, detallándolos cuanto sea preciso y dividiéndolos, si necesario fuere, en lecciones con arreglo al número de días lectivos de que consta el curso.

Los programas de las asignaturas de ingreso en la Escuela serán publicados en la GACETA DE MADRID por la Dirección general de Instrucción pública en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año.

Art. 10.º El personal facultativo de la Escuela general preparatoria constará de 15 Profesores, distribuidos en la forma siguiente: tres para cada asignatura oral del primer año; dos para cada una del segundo, y uno para cada una de las del tercero.

Habrà además dos Profesores numerarios de Dibujo; uno para el de figura y paisaje, y otro para el lineal y ornamental.

El personal auxiliar se compondrá de seis Ayudantes para las clases orales y dos para las de Dibujo, con el haber anual de 2.000 pesetas cada uno.

Art. 11.º El personal administrativo y subalterno de la Escuela se compondrá de un Director, con la gratificación de

750 pesetas; un Secretario, con la de 250; un Oficial de Secretaría, con el sueldo de 2,000 pesetas; un Escribiente primero, con el de 1,500; uno ítem segundo, con el de 1,350; un Conserje, con el de 2,000; un Porter, con el de 1,500, y seis Ordenanzas, a 1,250 pesetas cada una.

Los cargos de Director y Secretario serán desempeñados por dos Profesores de la Escuela, previo nombramiento para el primero del Ministerio de Fomento, y de la Dirección general de Instrucción pública para el segundo.

Art. 12. La Junta de Profesores redactará en breve plazo y propondrá á la aprobación de la Superioridad un reglamento administrativo por el cual deba regirse la Escuela general preparatoria.

Art. 13. Esta Escuela se hallará bajo la dependencia del Rector de la Universidad Central.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los exámenes de ingreso á que se refiere el artículo 3.º de este decreto se verificarán por este año en el mes de Octubre próximo.

Segunda. En tanto se permita ingresar en la Escuela general preparatoria con estudios probados en otros establecimientos, según las disposiciones transitorias del decreto de 29 de Enero último y la 3.ª de la Real orden de 16 de Abril próximo pasado, el Director de la Escuela podrá consentir la simultaneidad de algunas asignaturas siempre que con ello no se altere el orden interior establecido para el régimen de la Escuela ni el de prestación de materias señalado por el artículo 6.º de este decreto.

Tercera. Los que fueron alumnos en 1.º de Octubre próximo de las Escuelas especiales de Ingenieros podrán continuar sus carreras con arreglo al plan con que empezaron sus estudios, sin perjuicio de estudiar en la Escuela preparatoria las asignaturas que les correspondan y sean suprimidas en sus respectivas Escuelas.

Cuarta. Los que en la fecha indicada en la disposición anterior tengan aprobada alguna asignatura del curso preparatorio en cualquiera de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, de Montes, de Minas ó Agrónomos, podrán en Junio y Setiembre de 1887 examinarse en dichas Escuelas de las restantes materias de entrada, é ingresar, si las aprobasen, con derecho á continuar sus carreras con arreglo al plan con que empezaron; entendiéndose que el estudio de las referidas materias habrá de hacerse privadamente ó en la Escuela preparatoria por suprimirse desde el próximo curso la enseñanza oficial del preparatorio en las Escuelas especiales mencionadas.

Quinta. En las Escuelas de Ingenieros industriales y Arquitectura continuará el ingreso por el sistema actual hasta el 1.º de Octubre de 1887, pudiendo los que así logren ser alumnos continuar sus estudios sin que les afecte el decreto de 29 de Enero último.

Sexta. Quedarán sometidos á las disposiciones del decreto referido de 29 de Enero los alumnos de las Escuelas especiales que no prosigan los estudios durante dos años, á los que en iguales cursos no fueren aprobados en las asignaturas del preparatorio.

Septima. El Ministro de Fomento queda autorizado para resolver todas las dudas que surjan con motivo de la aplicación de este Real decreto.

Dado en San Ildefonso á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Rios. (Gaceta 17 Setiembre)

CONSERVATORIO DE ARTES

Relación de las solicitudes de prórroga, rehabilitación y alzamiento de caducidad de patentes de invención, denegadas por la Superioridad en la primera quincena de Setiembre.

POR ACUERDO DEL DÍA 9

Se desestima una instancia en solicitud de que se conceda prórroga de seis meses para poner en práctica el objeto de una patente de invención expedida en 9 de Agosto de 1884 á D. Idelfonso Nevot y Castán, por una composición química con aplicación á trabajos públicos, que denomina «Pólvora inexplorativa Tobens».

POR ACUERDO DEL DÍA 10

Se desestima una instancia en solicitud de que se rehabilite la concesión de una patent-, cuyo expediente quedó sin curso por falta de pago del timbre, solicitada por D. Camilo Berenguer y Valor, por un producto ó resultado industrial consistente en cartón y papel cuya primera materia es el hongo.

EN IGUAL FECHA

Se desestima una instancia en solicitud de que se alce la caducidad de dos patentes, expedidas á D. Joaquin Esteba y Sauri, dejando sin efecto la Real orden de 7 de Marzo de 1885, y reintegrándole todos los derechos que le corresponden, previo el pago de las anualidades cuyo importe acompaña á dicha instancia, cuyas patentes fueron expedidas: una en 16 de Noviembre de 1885 por una trilla arrebataadora construida sobre ruedas y cuya parte posterior se abre y levanta por medio de un resorte, dando salida á las tierras en el punto

en que es menester, sin necesidad de esfuerzo alguno: ni rotar el aparato; y la otra en 16 de Noviembre de 1885 por un arado giratorio Sauri, por medio del cual se pueden trazar los surcos inmediatos unos á otros en direcciones opuestas, con solo volver el tiro al llegar al extremo de la labor, operación que efectúa el conductor sin dejar la esteva de la mano y sin tener que practicar otra operación que levantar una clavija que repone luego de verificado el movimiento giratorio sobre el eje central del arado.

PAGOS DE ANUALIDADES

Relación de las patentes de invención cuyos pagos anuales vencen en los días del 29 de Setiembre al 1.º de Octubre próximo.

DÍA 29 DE SETIEMBRE

Número 2,618. D. José Yrigoyen y D. León Jiménez.—Quinta anualidad.
2,427. D. Anastasio Descamps.—Quinta anualidad.
2,332. D. Julius Pintsch.—Quinta anualidad.
2,347. Mr. Julius Pintsch.—Quinta anualidad.

DÍA 30

1,137. D. José de Sueni Ruizeco.—Septima anualidad.
2,467. D. Cayetano Pis Sierra.—Quinta anualidad.

DÍA 3 DE OCTUBRE

5,233. D. Pedro Fernández Torres.—Segunda anualidad
5,002. D. Bernardo Liedó y Mari.—Segunda anualidad
4,964. D. Vicente Calatayud Brú.—Segunda anualidad.

DÍA 4

435. Doña Carmen Ruiz y Aiz.—Octava anualidad.
3,269. D. Miguel Batlle.—Cuarta anualidad.
3,336. D. F. Balaxú y Compañía.—Cuarta anualidad.
3,360. Doct. Carlos Scheibler.—Cuarta anualidad.

DÍA 5

821. D. Ernesto Bronardel.—Septima anualidad.
997. Mr. Antoine Bureau.—Septima anualidad.
1,062. D. José Libérale.—Septima anualidad.
3,393. D. Michel Body.—Cuarta anualidad.
3,428. Sres. Crepel hermanos y Martín.—Cuarta anualidad.
3,400. D. Miguel Perret.—Cuarta anualidad.
4,936. D. Simón Charles Meyor.—Segunda anualidad.
5,067. D. Araiik Liedbeck.—Segunda anualidad.
4,976. Mr. John Newton Beach.—Segunda anualidad.
5,026. D. Wilhelm Lorenz.—Segunda anualidad.
4,999. D. Carlos Manuel Paulino Laft.—Segunda anualidad.

DÍA 7

1,747. Mr. James Livesey.—Sexta anualidad.
1,758. D. Alejo Godillot.—Sexta anualidad.
1,617. Mr. Thomas Nesham Kirkham, Thomas Hersey David Hulett, Samuel Chandler, Josiah Chandler y Samuel Chandler, hijo.—Sexta anualidad.
1,675. D. Augusto M. E. Tezenas du Montzel, Administrador de la Sociedad de los gasógenos depuradores químicos.—Sexta anualidad.
1,716. Mr. Richard Morris.—Sexta anualidad.

DÍA 8

1,743. Mr. Stephen Armitage y Armitage.—Sexta anualidad.
1,744. Mr. Stephen Armitage y Armitage.—Sexta anualidad.
1,806. Dr. D. Luis Thenot.—Sexta anualidad.
1,012. Mr. Alfred Krupp.—Septima anualidad.

MARCAS SOLICITADAS

Relación de las marcas de fábrica y de comercio solicitadas con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1885 cuya descripción se publica á continuación para que los que tuvieren que reclamar en contra de su concesión lo hagan presentando instancia al Director del Conservatorio de Artes en el término de 30 días, contados desde el en que esta relación se inserta en el «Boletín oficial de la propiedad intelectual é industrial del Ministerio de Fomento».

Número 1,789. D. Sindulfo de la Fuente y García, vecino de Madrid. Dos marcas de comercio para distinguir los productos de una casa de comisión que se ocupa en operaciones llamadas de tránsito, ó sea en recibir y expedir géneros, efectos y frutos. Instruyó el expediente el 24 de Agosto; remitido por el Gobernador de Madrid el 26 de Agosto, y recibido en el Conservatorio el 28.

Descripción.—La primera marca consiste en una balanza con platillos, y la segunda en la misma balanza, encima de cuyos platillos se ven las iniciales S. á la izquierda y F. á la derecha; entre estas dos iniciales y á los lados respectivamente izquierdo y derecho del fiel de la balanza se ven las palabras de la, formando entre todo las iniciales de solicitante (S. de la F.).

1,790. D. Alberto Clarke, en nombre de los Sres. Currie y C.ª, comerciando también como Eagle Portland Cement. C.ª en España, residentes en Londres. Una marca de fábrica re-

resolución favorable del expediente, en beneficio de los alumnos perjudicados por la reforma.

Lo quedará agradecerísimo, de cuanto haga en su obsequio, este su buen amigo y

S. S.
D. P. S. M.

E. Cabra

Barcelona 11 Febrero de 1836.

La Superioridad de la
Comisión ennoblecida

165



Excmo. Sr. D. Eugenio Montoto Pico

Madrid

Mi distinguido amigo, Los alumnos que han obrado una aspiración para continuar estudiando por el plan antiguo, la carrera de Ingeniería Industrial, desearan se resolviera el asunto conforme a sus aspiraciones por considerarlo de justicia.

Como realmente de las cosas importantes por haber ya empezado los estudios según el plan anterior y considerando lógica su petición, me atrevo a recomendarle la

269-76-2-10-2

Documentos
Cédula



NT. 0.739.747 63. 43
144-
18 FEB 86
ENTRADA
18 FEB 86
ENTRADA

Luis R.

Los que suscriben alumnos de la escuela especial de Ingenieros de la Direccion general industrial a V.E. acuden y atentamente exponen:

En el Real decreto de veinte de Enero de este año creando a la Comision organica una escuela general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos puede dar lugar a irreparables perjuicios a los que se fundado el porvenir de su carrera y de su vida en disposiciones legales anteriores.

En efecto: la disposicion tercera de las transitorias del citado Real Decreto dice: "Los alumnos de cualquier escuela de las escuelas especiales que al inaugurarse las clases en la preparatoria, tengan sin aprobar alguna de las asignaturas propias de esta,



habrán de cursarla o a lo menos,
opamunarse de ellas en dicha escuela
general

Se infiere de la citada disposi-
ción que los que se hallen adelan-
tados en su carrera especial, segun
los dispuesto en la legislación hasta
ahora vigente, sino tienen cursadas
y aprobadas las asignaturas que se
indican en el artículo segundo del cita-
do Real decreto tendrán que suspen-
der su carrera y permanecer en la
Preparatoria todo el tiempo necesario
para cursar las asignaturas o si quier
para opamunarse de ellas sin que
estos perjuicios hallen compensación
en la supuesta ventaja que se les
proporciona facilitando su ingreso
en las demás Escuelas especiales.

Los que suscriben, que in-
gresaron en esta Escuela especial
de Barcelona y han adelantado en
su carrera fiando, siempre, en la

legislación vigente no pudieron crear
nueva que se les obligaría lo que no
regía cuando la comprendieron.

Apelando, pues, al principio de
Derecho, que es casi vulgar por lo cono-
cido, de que las disposiciones legales
no pueden tener nunca efecto retroac-
tivo y que por lo tanto la citada dispo-
sición no debe comprender á los que
al aparecer el citado Real decreto hubie-
sen ingresado en las Escuelas especiales
ya creadas á V. E. atentamente

Suplicamos se coma
modificar la citada disposición ter-
cera á fin de que no se aplique cau-
sando grave perjuicio á legítimos in-
tereses

Gracia que confiamos merecer
del ilustrado criterio de V. E.

Barcelona 8 de Febrero de 1886.

Doña M^a Doria

Joaquín López

Santiago López

Alfredo Bastinada

Antonio Gabarrón

Don Esteban

Blas Guerrichaga

Pedro Anaya

Francisco Gavira

Juan Ayala y Juncos

Bartholome

Manuel Helgado y Helgado

Pablo Micalan

Enrique de Sakurbez

Jose Alvarado

Lorenzo

Quinto Maura Mota

Francisco Gomez Bonilla

Sebastian Soli

Carlos Frades y Vico

Francisco Casale y Bastan

Dionisio Perez Folia

Mariano Santoya

Domingo Enriquez Manguiso

Antonio Florido

Alfonso Garcia y Fort

Antonio Cabañero

Carlos Bonet Duran

Juan Amigo Rojas

Fidel Moya y Arce

Juan Manuel Vidarreta

Juan Lujan y Arce

Ramon Rodriguez Lafont

Antonio Lapararan



Manuel Polguera Durán

Pablo Durán y Pita

Victoriano Cuffi y Figueras

Francisco Cuch

José Paluzie y Lucena
Erudito de Puerto y Soler

José Juan Fran
Juan Maliz

Miguel Maura

Jaime Valls Casanas

Alfonso Font

Francisco Ferrerell

Enrique Cuffi

Sacramento Aburt

Manuel Ferrer

Enrique Ferrer

Roca

Ramon Figueras y Torres

(Ferrer)

Antonio Ferrer

Juan Bayeta 1.º

José M.º Rodaig

Enrique Sanford

Gaimito Amador y Aguilera

José Espiell y Pascual

Juan Linares y Linares

Vicenta Herrera Ferrer

Pedro Mier y Anar

Manuel de Pazama-Peguizán

Luis de Lizama-Leguizamón

José Solórzano y Frías

Niceto de Urquiza y Torvella

J.º de Mercedes Borrero

Francisco Sanz García

Pedro Bonedero y Jover

José de Trullas y Maza

Emilio Lavall

Alfredo de Urquiza y Torvella

Carolina Calvo y G.º

Narciso Pons y Heras

Luis Sutilas

Manuel García de la Cagana

Roman De

agemo sag y illa veschis

(

)

Walsworth

L. & Xavier Agreva Mar

Steden Company

San Ildefonso de

M. el Suarai

Garay

Juan Rafael Argente

Luis de Piquer Puigada

Ramon M. Pons y Boas

José de Elviegui y Laval

J. Balthazar An. II

Antonio Landarain

de la No. 4

V. Buzada

Ant. Saladriga

Cels Escobedo Gonzalez

Armas Puigada, Bellacera

Ramon de Noas

Manuel Bofell

Julio Loler y Santalla

Monte Baratta Oliver

José Estay y Arguera

Francisco Pacheco

Pedro Humboldt Baly

Manuel Pell

Vicente Vilay Cio

Francisco de P. Valle Berges

Alfonso Sesé y Echevarría

Pablo Galliste Campio

Luis Pérez y Molina

Pablo García Quintanilla

Manuel Urribe y Bazarán

Manuel Sal

Jacinto Durán Abareca

Pablo Tallonant

Santiago Tial y Navira

Juan Nouell y Tolca

Andrés Rojas

Jabíl at

Francisco de Ariz y Juvé

Alfonso García



0.739749

Fran^{co} de S. Rubio *José Salas*
Antes de Turra del caldea
de Salas

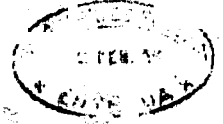
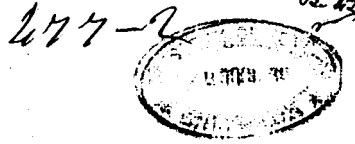
Excmo Sr Ministro de Fomento

269-44-2-86-2

A. *Primitivo*
Resoluto



N. 0.785.453 (2. 12)



Excmo. Sr.

Los infrascritos, alumnos que se preparan para ingresar en la Escuela de Ingenieros industriales, á V. E. acuden y con el debido respeto exponen:

Que se creen perjudicados por el Real

Dirección general decreto de 29 de Enero, en los derechos que han adquirido ^{de} Instrucción publicado al emprezar dicha preparacion; puesto que inter

pretan el Art. 3.º de las disposiciones transitorias del Para esta instancia referido decreto, en el sentido de que deberán aprobar á la Comisión ^{organ} en la Escuela preparatoria para carreras especiales, ^{existente en la Escuela} de reciente creacion, las asignaturas que se comprenden ^{de} general preparatoria en el plan de dicha preparatoria y que no lo ^{de Ingenieros y Arquitectos} estaban, en el antiguo, por ellos adoptado al comen- ^{te de} Real Decreto de 12 zar su carrera; lo cual causa ademas del disturbio ^{del actual. Madrid} de estudiar dichas asignaturas en la preparatoria, ^{15 de febrero de 1886} instalada en Madrid; el inconveniente inmenso



El Director ^{genl.} de demorar por uno ó mas años su ingreso en la Escuela de Ingenieros y por lo tanto la obtención del título de tal, fin deseado ardientemente por todos al iniciar sus estudios.

De los alumnos que en el presente curso

se preparan para ingresar en la Escuela de Ingenieros, es decir todos cuantos tienen aprobada o están próximos a aprobar en el próximo Junio alguna asignatura para tal objeto; serian la mayor parte los que tendrian que abandonar sus estudios por causas intelectuales o económicas y los demas irian seguramente a completarlos al extranjero, en detrimento, quizás, de los intereses nacionales.

Los inconvenientes arriba expresados, que llevan consigo la desolacion de innumerables familias y el haber observado que no se comprendia en anteriores planes de estudios a todos cuantos hubiesen comenzado sus carreras en fecha anterior a la creacion de dichos planes, mueven a los firmantes a suplicar, como

A V. E. respetuosamente suplican:

se sirva disponer que:

Los alumnos que en la fecha de la inauguracion de la Escuela preparatoria tengan aprobada cualquiera asignatura, con caracter de preparacion para la Escuela de Ingenieros, ya sea en dicha última Escuela, ya en la Facultad

de Ciencias, puedan regirse por el plan hasta ahora seguido, respetando así los derechos adquiridos y siguiendo la costumbre observada en anteriores decretos y leyes relativos á otras carreras

Los suplicantes no dudan ob- tener esta gracia de la reconocida justicia de V. E.

Fern: José de Ballarín

[Signature]

Juan J. de Gálvez Manuel G. de

Ramon M. de M. de

Luis de Escobedo

[Signature]

J. Balasch

Pablo Manan

[Signature]

Juan José de

E. Salas

[Signature]

J. de P. y G.

Magis. Carrat, Marriaga

Manuel Rodríguez y González

Ramón Balle

Emilio Vicente González

[Signature]

[Signature]

José Cano y Baeza, Juan Cuscolla y Cabos

José G

Sarriate

Francisco Jordana y de la

Pedro Abelló y Ballester

Isidro Iglesias y Roy

Salva San Fabrice

José Salvat y Gusi

Ramon Miralles

Juan Ramon Martí

Francisco de P. Borrás Coma

Bernardina Castellana

Juan Cerdas y Pinya

José Ruiz y Badafulla

Gregorio M. de Pinilla Honorables

Antonio Negas y Casas

Carlos de Frijol

Sacinto Planas y Bosch

José Bertran y Ginebreda

Antoni Bassa Casanova

Enric Guisó Barja

Manuel Cabré y Ballester

Juan Gasay

Compañía de Tabaco

Miguel Barcelona Ribera

Manuel Balme

Francisco Alagars y Andueza

Antoni Agost

N. 0.739.743



| | |
|--|---------------------------------------|
| Gustavo Cañas Lavandera | Pablo Torres Pasquetti |
| Pedro Tinet y Villar | Aguilón Torres y ^{Padre} |
| José López y Moreno | Alfonso Luis Bouda |
| Padre Amal y Amal | Joaquín de Pacheco y ^{Padre} |
| Juan Domingo Estero y ^{Padre} | Juquín Toranzo y Aguirre |
| José Cabrera Alvarez | Mariano Garza Marco |
| José María de March | Juan Pascual y ^{Padre} |
| Alfredo Tolomeo | Francisco Pascual y ^{Padre} |
| Emilio Llorca | Francisco ^{Padre} |
| Don Juan de los Rios | Victor Rosich Bate |
| José Perisegui | ^{Padre} |
| Eduardo Alechú y ^{Padre} | Valentín Boudreau y ^{Padre} |
| José María ^{Padre} | Ramón Moratón y ^{Padre} |

Fernando Tomasini Horta

Francisco Massana Vardell

Manuel Solé y Clariana

Amador Viz de Ferrer

Ricardo Comas Solá

Francisco Guep y Port

J. Martini

Juan Felanques Melamoh

Alfonso Curia Jordán

Juan Aguirre

José de Tral Tetar

Felipe de las Cuevas

José Petit y Leuon

Leopoldo Diaz y Soler

Luis M. Albert y de los Angeles

Francisco Merro

Juan Borrero y Puga

Wenceslao Aguirre Bengoa

Albeto Arnaiz y Futor

Manisano Abellarte

Pedro Chabaud, Erizarquin

Gerónimo Lolo y Padria

Ami J. Vidal

Pedro Veras de Gu

José Capella y Mena

José Ortega Pradillo

Harriet Sans Benj. Jones Hermitall

Gerónimo José Castillo Gallardo Mrs. Magguelles

Arturo José Campa Alfonso Parral

Joaquín Rengado Felipe Montañut

Astolfo Rodríguez Juan Manuel Martínez Sierra

José Campesá Agustín Fernández Gini

José Díaz Luis Pfeiffer Luelham

Vicente González José Ferrer

Alberto Pastorelli

Juan Comellas Pascual

Rafael Xeve

Antonio Moreno

J. B. Caput

Ulises Aulet

Rafael Huguet

Congo el honor de presentar á V. E. el adjunto título de Jugadero Industrial en la expedición ma-
 cerna expedida á favor de don Gaspar Rodríguez
 Barruta, residente en esta corte, á fin de que pue-
 da serle entregado debidamente, esperando se
 podrá ordenar que se le confie el correspondiente
 recibo, y que se inscriba á esta Escuela especial
 de Jugaderos Industriales para que conste en
 el expediente del interesado como se halla pre-
 sentado. Dios que etc. - El Secretario R. M. -

596

Excmo. Sr. Director. Real de Instrucción p^{ta}
 Barcelona 3 Octubre 1887

Congo el honor de presentar á V. E. á los efectos
 oportunos la copia del título de don Luis Quil-
 da y Barquero, y tener á la honra de la destina-
 ción de Secretario de esta Escuela especial de Jue-
 gadores Industriales con la gratificación de 800
 pesetas anuales, para el cual fue requerido
 por V. E. en 13 de Setiembre último. Dios que
 etc. - El Secretario R. M. -

599

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación p^{ta}
 Barcelona 3 Octubre 1887

Según la nueva organización dada á los co-
 rtes especiales los departamentos de Económico
 y de Economía política que formaban parte del
 programa de esta Escuela de Jugaderos Industriales
 han pasado al período de preparación.
 Sin embargo en atención á que la depen-
 dencia consabida que en esta Escuela poseían
 atendidos según el antiguo plan hasta los
 exámenes de Setiembre próximos pasados, enajenó
 el cuerpo de Profesores de esta Escuela que co-
 mo consecuencia natural de esta determinación
 debían conservarse por ahora dichos departa-
 mentos y en tal ocasión los dejó en el programa
 de esta Escuela que ha sido aprobado por V. E.

Cualquiera diputación se opone por parte de la economía petitoria que continua de solo el mismo profesor que ha de ser.

No siendo lo mismo con la Estereotomia en y en el estudio prospectivo ha sido trasladado a la preparatoria general de Madrid.

Como resultado de esta necesidad nada es mas urgente que el supernumerario de Teodoro Draper que hace muchos años auxiliaba a dicho estudio en el desempeño de dicha clase la que por su indole especial y por el gran número de alumnos que ha de ser es imposible ser atendido por un solo profesor teniendo que dar clase oral y cátedra de trabajos gráficos. Para compensar el trabajo y el tiempo que en ella se invierte tiempo el honor de profesor a T.D. que cobra el sueldo de 5000 pesetas que distribuido debe ser se le concede una gratificación de 1500 pesetas por un año que forman un total de 6500 pesetas igual al sueldo de entrada de un estudiante numerario entendiendo que dichas 1500 son con cargo a la cantidad de 3500 presupuestadas para la cátedra de estereotomia; con lo cual resulta haber un sobrante de 2000 pesetas reintegrables a la buena diputación con obligación por parte del Sr. Draper de dar una sola vez la clase oral de Estereotomia con los trabajos gráficos durante el presente año, y sus funciones de los servicios que como supernumerario fuere llamado a prestar en la Escuela.

Al propio tiempo atendido lo largo a formalidad del Agente de dibujo Sr. Joaquin Mota infla a dicho Sr. el supernumerario interior Sr. Juan Torres encargado de la biblioteca con la gratificación de 150 pesetas que por este concepto se pagan por dicho Sr. Mota, todo lo cual espere merecer la aprobación de T. B. = Dios que etc. = El Sr. Torres Sr. Mota =

N.3434.128



Excmo. Sr.

La Junta Directiva de la Asociación Central de Ingenieros Industriales y en su nombre los que suscriben por delegación de la misma a V. E. respetuosamente exponen: Que fundada la Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos con el fin de que en la misma se reúnan los estudios comunes a estas profesiones, y en la cual los jóvenes que a ella se dediquen tengan durante el plazo de tres años, el tiempo necesario para después dedicarse a la especialidad que más en armonía esté con sus facultades, y que sean igualmente obligatorias las asignaturas que en esa Escuela se estudian para los Ingenieros de Caminos, minas, industriales, montes, agrónomos y arquitectos.

Es convencimiento de todos la utilidad, importancia y necesidad de la Escuela preparatoria, que evita la multiplicación

dad de las mismas asignaturas en las de
verrar escuelas de ingenieros y arquitectos,
quitan y se diferencian injustificadas, uni-
ficando a la vez la enseñanza y suprimien-
do largas preparaciones para el ingreso
en las carreras.

Pero aunque son bien sabidas de todos
las ventajas de los ingenieros y arquitectos
la Escuela preparatoria, parece ser que,
alguna individualidad, tal vez con miras
particulares, haya solicitado que se excluya
a los Ingenieros industriales del estudio
en la Escuela general preparatoria, lo
cual seria hacer una distincion injustifi-
cada con grave perjuicio de la profesion,
asi como ochar por tierra las meditaciones
benedictas. Queda Decreto de formacion de
dicha Escuela preparatoria.

Existen en Barcelona las Escuelas
de Ingenieros industriales y Arquitectos
y por mas que algunos de los alumnos que
se dedican a esta ultima carrera, les con-
veniria no salir de aquella ciudad para
seguir sus estudios, no por eso quieren exi-
mirse de cursar en la Escuela preparatoria,
lo cual prueba lo injustificado de la pro-
tension de los alumnos de la Escuela industrial.

Una de las ventajas importantes

de la creacion de la Escuela preparatoria que es la de centralizar los estudios en Madrid, desapareceria accediendo a la pretension de los alumnos de la Escuela industrial de Barcelona, puese se impondría la ilegal obligacion de que todos los que en las demas provincias de España se dediquen a la carrera de Ingenieros industriales, tuviesen que permanecer, en Barcelona, los tres años que deberian cursar en Madrid en la Escuela general preparatoria; lo cual seria muy ventajoso sin duda para los vecinos de Barcelona, asi como muy vejatorio y costoso para el resto de la Nación.

La Junta Directiva de la Asociacion central de Ingenieros Industriales, en representacion de la misma, convencida de la ilegalidad y perjuicio que para la carrera traería la separacion de sus estudios de los exigidos en la Escuela general preparatoria, á P. E. repetidamente

Suplica se diga no acceder á ninguna pretension que tienda á crear diferencia alguna entre los estudios para la carrera de Ingenieros industriales y los de las demas de Ingenieros no otorgando ninguna prerrogativa ni exencion que tienda á eximir á los alumnos

que se designe á nuestra profesion, de los
estudios ^{de} labor para todas las carre-
ras de Ingenieros en la Escuela general
preparatoria de Ingenieros y Arquitec-
tos, cumpliendo de este modo lo dispuesto
en el Real Decreto por el que se creó di-
cha Escuela preparatoria.

Es justicia que confiadamente en
pasa en maner de V. E. los exponer.

Madrid seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete

Excmo. Sr.

El Presidente

P. O.

El Secretario

Andrés de Zubizar

Manuel de Soria

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

N. 0.991.433



Excmo Sr

Los abas suscritos Ingenieros industriales salidos de la Escuela de Barcelona a T. C. son el mayor respeto y asentamiento a v. d. para el honor.

Que consideramos altamente beneficiados para los intereses de la carrera del Ingeniero industrial el planteamiento del acuerdo R. D. de 29 del mes de Enero de 1886 expedido por este respetable Ministerio de su digno cargo, creando la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, por cuyo honor se completa los defectos que debidos a la independencia de organizacion de cada Escuela especial para dar origen de tenerse obteniendo con motivo profesional de los alfileros a cada una de ellas, al propio tiempo que fundar sobre solidad bases el estudio de los trabajos de preparacion, vinculados para el arreglo de los distintos niveles de Ingenieros.

En vista de lo que se ha acordado en el artículo 1.º del B. D. de 29 Enero de 1886, para convalidar de sus preámbulos y articulado las innumerables ventu-
ras que la creación de la referida Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos reporta-
rá a cuantos desde hoy en adelante pretendan
dedicarse a cualquiera de las especialidades de
la carrera del Ingeniero civil, facilitándoles en
alto grado el poder emprender con mayor fruto, el
conocimiento de las diversas asignaturas que apre-
nder deben en la Escuela superior o de ingreso.

Convenidos pues de la utilidad y
proyecto que la realización de la Escuela general
preparatoria debe reportar a los aspirantes a Inge-
nieros industriales en la actualidad, desde el pre-
sente, los abajo firmados hacen el honor de acudir
al recto proceder de V. E. para que se bien poner
en vigor el citado B. D. tal como fue publicado en
la Gaceta y se determine por completo la capotini-
ción de este Ciudad si ha elevado o pretende
elevar a manos de V. E. en solicitud de que se me-
difique de aquel tan importante y trascendental
B. D. la parte que refiere al modo de verificar los
estudios de preparación los que se dedican a
la carrera del Ingeniero industrial, por ver
siempre cuanto nos honramos con este título
no debe hacerse oposición a cuanto tiende a
proveer y perfeccionar la carrera del Ingeniero

industrial, por ser siempre justo y razonable,
que los intereses de una carrera y de una Clase
siendo intereses generales, no pueden preponderar
sobre los miras interesadas de individuos o partes
cualquiera.

Catavio Laragoja

A. Thompson

Jaime Trato Casany

Justino Sebastian

Emiliano Jimenez

Ramon Oliveras Maso

Isaac Gomez

F. de P. Coriquian

A. Maria

Juanita Sandoval

Carlo M. de Rojas

Andres Vega Martinez

Comis

P. Ministro de Fomento

142

lucros por los derechos de expedición; otro de 5.ª clase de 15 pesetas de n.º 225130 con un sello moril de lo corriente por los derechos de timbre, toda la cual va adjunta reunida los requisitos para obtener el título solicitado

Dios guíe a V.E. md. d.

Barcelona 16 de Julio de 1888

El Director accidental = Lucas Echeverría
Sr. Sr. Rector de esta Universidad

Contestando a la atenta comunicación de V.E. de 14 del actual queda suprimida en la que transcribe sin acierto de la Comisión formada por esta Junta de Córdoba de fecha 14 de Mayo último en el que suprimido equivocadamente suprimida esta Escuela especial de Ingenieros Industriales y substituida por la Escuela Politécnica de Madrid, se consigue en lo posible la designación de un alumno de esta Escuela, para estudiar la Ingeniería Normal de esta capital, que creo en el deber de manifestar a V.E. a fin de que se sirva rectificar el equivocado concepto de aquella Corporación provincial, que la Escuela especial de Ingenieros Industriales de Barcelona no ha sido en modo alguno suprimida ni substituida por la Politécnica de Madrid, cuya misión se limita a la preparación para el ingreso en las diversas Escuelas especiales que hasta el presente podía efectuar en las Facultades de Ciencias de todas las Universidades.

Dios guíe a V.E. md. d.

Barcelona 20 de Julio de 1888

El Director
Sr. Sr. Gobernador civil de esta provincia

Informe acerca de la suplicación de V.E. del 18 del corriente informando acerca de la sustancia de una cátedra de Física presentada en 18 de Junio por D. Juanito de A. Pastor y Juanes presentada a esta Junta Diputación provincial, ofreciendo a dar en la Escuela de una cátedra de Física en esta Escuela de Artes y Oficios a su y Oficio por el graduado a la de Ingenieros Industriales, cuyo desempeño dice Sr. Pastor sería gratuito y sin más percusión, que la de ser útil a la institución.

Se propone combinar
debemos por la va
ante del Sr. Rojas
n.º 156

Resiéndole que asistieran de esta capital al Profesor de fi-
sica Industrial D. Francisco de P. Rojas para formar parte
del Profesorado de la Escuela general preparatoria de Madrid,
El Consejo de Profesores de esta, en junta de hoy ha hecho presente

la dificultad en que se encuentra el reducido personal de que
hoy dispone para atender a las dos importantes asignatu-
ras que dicho Sr. con tanto acierto ha venido desempeñando
durante veinticinco años. Además los dos supernumerarios
destinados a suplir a los catedráticos en enfermedades y au-
sencias temporales, están hoy dedicados, uno de ellos, a la
enseñanza de litografía y trabajos gráficos con cátedra dis-
tinta para cuya asignatura no hay Profesor especial, desde que
según el antiguo plan debe pasar a ser asignatura de for-
mación, y el otro está destinado a suplir al Ayudante
de Dibujo D. Joaquín Acosta, afectado de una dolencia que
le imposibilita por ahora asistir a clase. Teniendo en
cuenta todos estos extremos, el Consejo de Profesores me pro-
pone y yo a mi vez lo hago a V. E. el siguiente arreglo
que me parece muy conveniente.

Que D. José Martínez profesor supernumerario de esta
Escuela se encargue de la asignatura de Física industrial
1.º curso, o sea aplicación del calor; y que para la otra asig-
natura de Aplicaciones de la luz y electricidad se llame
para que se encargue de ella interiormente el Ingeniero
D. Antonio Gaudaran antiguo alumno de esta escuela
y ex-Director de la Sociedad Española de Electricidad, al
cual por sus conocimientos especiales a una de las pocas
personas que pueden dar esta asignatura con el carac-
ter verdaderamente práctico que ha de tener. Para gra-
tificar a estos dos Ingenieros, tengo el honor de proponer
que a dicho Sr. Martínez se le complete el sueldo de antea
de profesor numerario, dándole por lo tanto sobre las
2000 pesetas que hoy tiene 1500 mas que se pagarían
de las 3500 que formaba el sueldo del Sr. Rojas quedando
siempre obligado a suplir en enfermedades y ausencias tem-
porales a los profesores de la especialidad mecánica y que
el resto o sean las 2000 pesetas sobrantes del sueldo del
Sr. Rojas sirvan para gratificar al Sr. Gaudaran

Dios quid a V. E. m. d.

Barcelona 6. Septiembre de 1888.

El Director Ramon de Obanjarra
Presidente de la Diputación provincial

H3-94-3-90-40

N. 0.819.050



Excmo Sor.

La Diputación provincial de Barcelona en cumplimiento de su acuerdo de 13 del actual ha resuelto acordar sucesiva y respetivamente a V. E.

Exponiendo: Que el vivo interés que tiene por la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Capital obligarle a hacer presente a esta Superioridad la urgencia de que se adopten medidas que eviten la desaparición de aquel centro de instrucción, gravemente perjudicado desde que se estableció ante Corte la Junta General preparatoria para exámenes especiales.

Exponiendo por tanto por los motivos de los repetidos instancias de 13 de mayo de 1887 al Ministerio del digno cargo de V. E. remitiendo a su alta consideración las resoluciones que en concepto de este Cuerpo podrían adoptarse para conservar ante la Junta de Ingenieros Industriales la sucesión del período preparatorio, en estricta ejecución al Plan de estudios establecido en el Real Decreto de 11 de septiembre de 1886 por el relevante motivo que tiene

para la provincia de Guayaquil industrial

Es bien conocido respecto a las disposiciones emanadas de esta Superior Autoridad y sus notorias las ventajas que a las carreras especiales ha de producir la especificación de los estudios preparatorios para las mismas, se puede demostrar que las universidades y gobiernos, es menester que en la instancia de 13 de mayo de 1927, justifican plenamente que en excepción de la Cámara de Ingenieros de Guayaquil y del Real Decreto citado, tan solo en la conservación en la misma del periodo preparatorio suprimiendo, sin extenderse a las universidades que comprenda el mismo. Han en suma, que pueden estudiarse en esta Capital. De ahí resulta queda su parte en especificación científica que constituye el principal objetivo de la creación de la Junta General preparatoria y se evita la fijación que de la producción de la de Guayaquil, presuntamente y emanada de las Cámaras anteriores instancias y comprobados, hay por la realidad.

Los inconvenientes que se han para la mayoría de los jóvenes de esta provincia, que tienen ocasión para estudiar en la Cámara de Ingenieros Industrial, la necesidad de acudir en la Corte al periodo preparatorio, los retrasos y a costa de todos estudios, dando por resultado el que la Facultad de esta Capital se disminuya el número

modo de sus alumnos desde el plantamiento del nuevo
Plan de estudios, y por lo que en el suscitado informe queda
su modificación las disposiciones vigentes se ven completamente
abandonada, una carrera de importancia y utilidad propi-
cional para esta provincia, en la que la industria es factor
principalísimo de su vida y de su riqueza, estando necesitada
para su adelanto y prosperidad de la dirección Técnica
de personas peritas.

Plama, pues, la atención de N. E. sobre un este-
do de cosas tan perjudicial para esta provincia, como también
acerca de la imperiosa necesidad de que se le ponga término
en cuanto á esto, por que éste de alguna manera el estado actual
de N. E. que la desventajosa situación en que se halla la Es-
cuela de Ingenieros Industriales ha de agravarse á me-
dida que vaya transcurriendo tiempo sin adoptarse dispo-
siciones reparadoras, las cuales en concepto de este Cuer-
po, hallanse indicadas en su meritada contestación
de 13 de mayo de 1887.

Por todo lo cual esta Corporación
Suplica respetuosamente á N. E. que teniendo
su consideración cuanto queda expuesto, se sirva re-
solver á la mayor brevedad favorablemente la ins-
tancia de este Cuerpo del 13 de mayo de 1887, á fin de vi-
tar los perjuicios que se originan á la industria de la

37

provincia, sino que debe continuar existiendo la
Comisión de Ingenieros Industriales, establecida en es-
ta capital, esperando no vacilare V. E. en concederle
un beneficio que facilite le interesa y que tan con-
veniente resulta con la conveniencia general.

Barcelona, 16 de mayo de 1890.

Excmo. Sr.

El Presidente, Presidente acci^o,



[Handwritten signature]

El Diputado Secretario,
Domingo Forner, y C^a

Excmo Sr Ministro de Fomento

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La Diputación provincial de Barcelona, que sostiene á sus expensas la Escuela de Ingenieros industriales establecida en aquella ciudad, única en España, y la de Arquitectos, constituida en iguales condiciones que la de Madrid, costeada por el Estado, ha pretendido del Gobierno de S. M., con la adhesión y apoyo de Corporaciones oficiales y de Cueros protectores de la industria y del trabajo nacional, el mantenimiento de aquellos Institutos de enseñanza, gravemente comprometidos en su existencia por la centralización del primer período de sus estudios en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y de Arquitectos, creada por Real decreto de 29 de Enero de 1886, y no habiéndose recibido nada hasta ahora sobre tales peticiones, oficialmente formuladas desde 1887, constantemente maneadas y reproducidas áttimamente en instancia de la Diputación de 16 de Mayo de este año, el Gobierno de S. M. ha considerado de su deber hacerse cargo de este interesante asunto para proponer á V. M. la solución que, en su concepto, pueda armonizar los propósitos de la creación de la Escuela central general, que no contradice el Gobierno, con el respeto que merece las generosas iniciativas de la vida local y provincial y el mantenimiento de organismos docentes no gravosos al Estado.

Cuando se creó la Escuela general preparatoria existían con vida propia, y costeada por la provincia de Barcelona, la Escuela de Ingenieros industriales y la de Arquitectos de aquella ciudad, con enseñanzas completas, si bien algunas de sus asignaturas se estudiaban ya en las Facultades de su Universidad, ya en Escuelas especiales con carácter oficial también. No se suprimieron expresamente por el Real decreto de creación de la nueva Escuela general preparatoria aquellos Establecimientos; pero quedaron amenazados de total desaparición en breve plazo por efecto de las disposiciones dadas para centralizar los estudios.

Desde luego la ineludible obligación de estudiar en Madrid los tres primeros cursos académicos, llamados de preparación, para seguir luego en Barcelona los últimos de la propia carrera, no se concilia con el orden regular de enseñanzas, según el cual parece que no debe declararse impedimento inverdible el de hacer la preparación de unos estudios en la Escuela misma en que han de proseguirse y terminarse. A esto se agrega que, sirviendo los estudios preparatorios de la Escuela central para las demás carreras de Ingenieros, todas ellas con escalafón sostenido por el Estado, se induce á los alumnos á seguir aquellas á cuyo término no han de encontrar una colocación oficial, y se les aparta, contra el dictado del interés público, de las carreras de Ingenieros industriales y de Arquitectos que carecen de escalafón, y después de las cuales no hay otra recompensa que la del libre ejercicio profesional. Así se ha visto, en los pocos años transcurridos, quedar desiertas las aulas de aquellas Escuelas, y estinguída, por tanto, de hecho, la única de Ingenieros industriales existente en España.

Si tales daños, después de todo, se explicaran por la necesidad de un sistema que los impusiera á cambio de su propio mérito y arrogante expresión, todavía en opinión de algunos debería quizá preferirse la maraña del sistema á la cohesión de organismos útiles y modestos; pero, bien considerado el asunto, se observará que si la bondad del sistema, si la uniformidad de los estudios, si la centralización académica impiden la conservación de otras Escuelas, que llenan su objeto y fines especiales, si se limitan, como en el adjunto proyecto de decreto se propone, á sus propios términos los efectos académicos de enseñanzas.

De esta manera, sin perjuicio de la Escuela que podrá aspirar á ser modelo, se salvarán las que por su mera existencia, sin gravamen del Estado, tienen perfecto derecho á que se las respete.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, hace el honor de someter á la Real aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto,

San Sebastián 23 de Agosto de 1890.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., San Sebastián 23 de Agosto de 1890.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REXA REGIS del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen en Barcelona los estudios preparatorios para las carreras de Ingenieros industriales y de Arquitectos según se hallaban establecidas en sus respectivas Escuelas, en otras especiales y en las Facultades de Ciencias exactas, físicas y naturales y de Derecho de aquella universidad al tiempo de publicarse el Real decreto de 29 de Enero de 1886.

Art. 2.º Las asignaturas de preparación cursadas y probadas en dichas Escuelas de Ingenieros industriales y de Arquitectos de Barcelona, sólo producirán efectos académicos para continuar las expresadas carreras en aquellas Escuelas. Las de Facultades y Escuelas especiales tendrán igual valor académico que las de las demás Universidades y Escuelas de su clase.

Art. 3.º Los alumnos de enseñanza libre gozará respecto á dichos estudios preparatorios de las mencionadas Escuelas de Ingenieros industriales y de Arquitectos de Barcelona de los mismos derechos reconocidos á los de su clase en las demás enseñanzas oficiales.

Art. 4.º El Gobierno dictará las disposiciones que fueren necesarias para la ejecución de este decreto y su cumplimiento desde el inmediato curso académico.

Art. 5.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa.—
MARIA CRISTINA.—El ministro de Fomento, Santos de Irujo.

22-11-1-90-12



Como Sr.

El Consejo de Profesores de esta Escuela reunido en sesión del día de hoy y habiendo dese cargo del espíritu del Real decreto de 23 de Agosto último restableciendo en esta ciudad la preparación para la carrera de Ingenieros industriales, no encuentra en ello duda alguna en el supuesto de que para el ingreso en esta Escuela se acepta el mismo programa que regía antes de la creación de la Escuela general preparatoria y

6 Set 1890

No. 411

H

pero cada de menos el que se consigue si deben continuar formados parte de las preparaciones o restituirse a la enseñanza especial de esta escuela las asignaturas de Esteoconomia y Abciones de Economia politica y Legislacion industrial, suprimidas a consecuencia del expuesto decreto y comprendidas a virtud del mismo en el periodo de preparacion.

No como duda, fino con el deseo de armonizar la preparacion hecha en la Escuela general con la que se indica en el Real decreto de 23 de Mayo de 1860, en nombre de dicho Consejo de Profesores tengo el honor de proponer a V. E.

que para el ingreso libre en esta Escuela se adoptara el siguiente programa, dejando en completa libertad el estudio de las asignaturas anteriores al Calculo infinitesimal y limitando los siguientes a las siguientes, que formarían tres grupos que podrian cursarse en otros tanto a un de estudio. Primer grupo: Calculo infinitesimal - Geometria descriptiva - Historia natural - Dibujos - Traducción del frances. Segundo grupo: Mecanica racional - Esteoconomia (si continúan a la preparacion) - Topografia y elementos de Geodesia - Dibujos. Tercer grupo: Fisica - Quimica - Hidrostatica, Hidrodinamica e Hidraulica general.

Dibujos. El programa de Di-
bujos se ajustará al adjunto Re-
glamento hoy vigente a esta
Escuela, ampliado con el dibujo de
figura y de paisaje que se enseña
en la General Preparatoria.

Todo lo que tengo el honor
de someter a la ilustrada
consideración de V. V. a los efec-
tos que estime oportunos.

Dios guarde a V. V. muchos años
Barcelona 6 Setiembre de 1870

El Director

Encom. de M. J. J. J. J.
y Bofanull

Excmo Sr. Director General de Instrucción
Pública.

Ultimo Sr.

En vista del Real decreto de 23 de Agosto ultimo; de la consulta Instruccion publica de por el Director de la Universidades.

1,2

Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona y el Rector de la Universidad en 6 y 9 de Setiembre ultimo respectivamente, y propuesto por esa Direccion general. En el Rey (1989) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien acordar: 1.º Que para ingresar en dichas

Escuela se han de probar los mismos estudios y en la propia forma que los exigidos para la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos. 2.º En el programa de los estudios preparatorios de las Escuelas de Ingenieros industriales y de Arquitectura de Barcelona sigue siendo el mismo que en la referida Escuela general preparatoria establecido por el Real Decreto de 11.

de Septiembre de 1886, que al de 13 de Agosto de 1890 no ha alterado ni modificado en este punto, limitándose su primera y principal disposicion á restablecer en Barcelona los estudios preparatorios en el sentido de Escuela ó conjunto de las mismas, re-haciendo la integridad de la Escuela que el Real decreto de 29 de Mayo de 1886 habia quebrantado. 3.º Se deben poner de nuevo las mismas

asignaturas que en la Escuela general preparatoria, en las Facultades y Escuelas en que se enseñen; y si no hubiere alguna o fuese necesario completar otras, el Rectorado de Barcelona, oyendo al Claustro de la de Ingenieros industriales, y Arquitecturas, formulará la manera de satisfacer el servicio con carácter provisional elevando á este Ministerio el cuadro comple-

to de dichas asignaturas con expresion de la Facultad, ó Escuela en que se enseñen y estableciendo en caso necesario las que no existen para que la enseñanza pueda darse de una manera completa y con arreglo á las disposiciones vigentes. De Real orden lo digo á V.ª para su cumplimiento y demás efectos.

D.º

querde á V. Y muchos
años. Madrid 26 de ene.
ro de 1891.


Lasa


El Director general de Instrucción pública.

64

Escuela General
Preparatoria de
Ingenieros y
Arquitectos
Peticiones recibidas
del mismo de abe-
ner que han in-
gresado en cada
uno de ellos

Nº 244

que a N.º 1.º y 2.º - Barcelona 14 de Abril de 1891 - El Director de la
Escuela - El Director de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Oficio N.º - Febrero 27. Se dice ordena que por la existencia de
la Escuela de Medicina de esta ciudad se establezca
nueva los datos siguientes: - 1.º Número de alumnos que
han ingresado en cada uno de ellos en las Escuelas prepara-
torias de esta Escuela preparatoria con el plan de estudios
de este completo. - 2.º Número de alumnos que han
ingresado en cada uno de ellos procedentes de este de los
que algunos de ellos del plan de estudios de la mis-
ma lineas completas por diferencia o por haber pasado de
planos de ingreso anteriores. - Dijo que a N.º 1.º y 2.º
Madrid 22 de Abril de 1891. El Director regio Director
de la Escuela de Ingenieros Industriales. Director de la Escuela
Preparatoria de Ingenieros Industriales de Barcelona

1. 0

Escuela de Ingenieros Industriales. De los antecedentes que obra en la actualidad de esta
Escuela resulta que hasta el presente no ha ingresado en la
Escuela de Ingenieros Industriales ninguno de los alumnos que
deben ingresar de la Escuela general preparatoria de su digna dirección
en un alumno en el plan de estudios completo, mientras que han solicitado
procedente de la el ingreso alumnos en sus anteriores incompletos en la
Escuela general por haberse al plan mencionado. Lo que tengo el honor de
manifestar a V.ª con todo lo que se tiene conocimiento de

Nº 514

22 del actual. Dijo que a N.º 1.º y 2.º - Barcelona 22 de
Abril de 1891. El Director - Ramón Marjales - Almo-
do. Dado en Madrid, Director de la Escuela general preparatoria
de Ingenieros y Arquitectos.

Escuela de Ingenieros Industriales. De los antecedentes que obra en la actualidad de esta
Escuela resulta que hasta el presente no ha ingresado en la
Escuela de Ingenieros Industriales ninguno de los alumnos que
deben ingresar de la Escuela general preparatoria de su digna dirección
en un alumno en el plan de estudios completo, mientras que han solicitado
procedente de la el ingreso alumnos en sus anteriores incompletos en la
Escuela general por haberse al plan mencionado. Lo que tengo el honor de
manifestar a V.ª con todo lo que se tiene conocimiento de

Nº 515

Barcelona 20 de Abril de 1891. El Director - Ramón
Marjales - El Director de la Universidad.

1887

Opinion del Claustro de la Escuela de Ingenieros Industriales acerca de la manera de dar cumplimiento á lo que ordena el Ilmo Sr. Director de Instrucción pública con fecha 26 de Enero del corriente año. (1)

- Segun el Real decreto de 29 de Enero de 1886,⁽²⁾ antes de empezar los estudios preparatorios para las carreras de Ingenieros y Arquitectos deben los aspirantes:
- 1.º "Acreditar por certificación oficial, haber aprobado académicamente gramática castellana, geografía, Historia general e Historia de España."
 - 2.º "Haber sido aprobado por los Profesores de la Escuela general preparatoria y con la intervención del Profesor formado que de antemano conste que ha dirigido la instrucción del alumno, en los exámenes de las asignaturas siguientes: Aritmética; Álgebra elemental y superior; Geometría; Trigonometría; Análisis; Traducción del francés y del inglés ó alemán; Dibujo de figura y lineal"

Ninguna dificultad ofrece el primer artículo, puesto que las asignaturas que en el se citan forman parte de la segunda enseñanza; por lo tanto, los certificados del Instituto ó la presentación del título de Bachiller son suficientes para acreditar aquellos estudios.

Sucede lo mismo con las asignaturas contenidas en el artículo 2º, puesto que algunas de ellas, tales como la Aritmética, el Álgebra elemental y la Geometría existen en el Instituto de 2ª enseñanza y las demás en las facultades de Ciencias, aunque con distintos nombres.

Según se dispone en el Real decreto de 22 de Noviembre

- (2) bre de 1885 los alumnos que tengan estos estudios privadamente deberán probarlos en los Institutos o en las facultades donde estén oficialmente establecidos. Téngase sin embargo presente que para probar las materias de que se hace mención en el párrafo 2º del artículo 6º del Real decreto de 29 de Enero de 1886, la Dirección general, en armonía con lo que determina el artículo 9 del Real decreto de 11 Septiembre de 1886, exige tanativamente que los exámenes tengan lugar de un modo determinado, sujetándose a programas redactados por profesores. Cabe pues la duda de si para estos exámenes de ingreso en la preparación debe formarse un Tribunal que examine a su debido tiempo, como el de la Preparatoria general de Madrid, sujetándose los aspirantes a las mismas disposiciones que rigen para el ingreso en aquella. Otra razón existe para que estos exámenes de ingreso tengan lugar ante un tribunal ad hoc y es que el Real decreto ya citado expresamente exige que los aspirantes ~~examinen de~~ introducción del francés y del inglés o alemán. No hay ningún

na cátedra oficial que pueda dar certificado en tales terminos y por lo tanto esto solo puede acreditarse mediante un examen especial, por mas que deben considerarse libres de este examen los que traigan certificado de haber estudiado estos idiomas en las Cátedras del Instituto o en la de la Escuela Libre de Artes y Oficios donde existe una Cátedra de frances.

Lo mismo sucede con el Dibujo de figura y lineal del cual se da una completa enumeracion en la Escuela de Bellas Artes, existiendo ademas esta ensenanza tanto en la Escuela de Ingenieros como en la de Arquitectura con arreglo a las necesidades de cada una. (4 7 5)

El alumno examinado y aprobado por este Tribunal especial tendria ya un derecho adquirido que quedaria consignado en su expediente en la Escuela respectiva.

De todos modos, para resolver acertadamente todo lo referente a estos estudios preliminares conviene que se consulte a la Preparatoria de Madrid para saber si se conserva el mismo numero de asignaturas y los mismos programas; puesto que, segun parece, se exige hoy, muy acertadamente, que al empezar la preparacion tengan tambien aprobado el curso de fisica elemental y Quimica, tal como se da en los Institutos, y quizas tambien el de Historia natural.

Enmienda preparatoria

Para que haya perfecta identidad entre la preparación hecha en la Escuela general preparatoria y la que autoriza el Real decreto de 23 Agosto de 1886 y la Real (1) orden trasladada al Sr. Rector de esta Universidad por la Dirección de Instrucción pública, con fecha 17 febrero próximo pasado, es preciso que el orden en los estudios y la manera de hacer los exámenes estén conformes con lo que se prescribe en el Real decreto de 11 (2) de Septiembre de 1886, si bien teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 3º del Real decreto de 22 Noviembre de 1883 relativamente a la prueba de los estudios privados.

El primer año de los estudios preparatorios se podría hacer de la manera siguiente:

Cálculo infinitesimal (Lección diaria)

Corresponde a la asignatura de Cálculo diferencial e integral que se explica en la facultad de Ciencias. (Lección diaria)

Geometría descriptiva y sus aplicaciones (Lección diaria)

Corresponde a la asignatura de Geometría descriptiva que se explica en la facultad de Ciencias. Fijarse, sin embargo, en cuenta que en dicha facultad se da en un curso oral de lección alterna.

Elementos de Dibujo (cabera y estribo) cuatro lecciones re-

manales)

Dibujo lineal, primer grado, dos lecciones semanales.

Tanto uno como otro pueden cursarse con la extensión necesaria en la Escuela de Bellas Artes o en las Escuelas respectivas, donde existe la enseñanza necesaria del dibujo correspondiente a cada carrera. (4) (5)

Segundo año.

Matemática racional (Lección diaria)

Corresponde a la asignatura del mismo nombre que existe en la Facultad de Ciencias, si bien en esta es de lección alterna.

Estereotomía completa (Lección alterna)

Esta asignatura no existe en la Facultad de Ciencias y aunque formaba parte de los estudios de las carreras especiales de Ingenieros y de Arquitectos debió quedar suprimida a consecuencia del Real decreto de 29 de Enero de 1886, pasando a formar parte de los estudios preparatorios fuera dichas carreras según el artículo 3º del mismo Real decreto. A pesar de esto y de haber sido trasladado a Madrid el Profesor que desempeñaba esta asignatura en la Escuela de Ingenieros, continuó durante el siguiente curso desempeñada por el supernumerario que auxiliaba en los trabajos gráficos de la misma al antiguo catedrático; por cuyo servicio la honra Diputación

provincial le concedió una frecuencia gratificada anual.
Conociendo aquel curso continuó dándose esta asignatura a algunos alumnos que ingresaron de Real orden en virtud de derechos adquiridos con anterioridad al Real decreto citado. Al empezar el curso actual, la

6) falta de aclaraciones al decreto de 23 Agosto de 1890 a sostener condicionalmente esta cátedra para un número reducidísimo de alumnos que se consideraron en condiciones para el ingreso.

Resulta pues, que en la actualidad existe la asignatura de Estereotomía, tanto en la Escuela de Ingenieros como en la de Arquitectos, siendo la Estereotomía un curso de aplicaciones de la Descriptiva, conviene para decidir donde y de que manera han de estudiarse estas asignaturas comparando entre sí, tal como pueden hoy estudiarse en Barcelona y tal como se estudiaban en la Preparatoria general de Madrid.

Enseñanza en la Preparatoria general.

En el primer año de preparacion

Geometría descriptiva y sus aplicaciones Un curso de lección diaria

En el segundo año de preparacion

Estereotomía completa Un curso de lección al-

Enseñanza en las dos Escuelas de Barcelona

Escuela de Ingenieros Industriales

Primer año de preparación

Geometría descriptiva - Facultad de Ciencias - Un curso de lección alterna

Segundo año de preparación

Estercotomía - Clase oral: Un curso de lección alterna.
Trabajo gráfico: Un id id id

Escuela de Arquitectura

Primer año de preparación

Geometría descriptiva - Facultad de Ciencias - Un curso de lección alterna

Segundo año de preparación

(alternando con los estudios generales de matemáticas)
Sombras, Perspectiva, Geometría - Un curso de lección alterna.

1ª sección de estudios especiales de Arquitectura

Estercotomía de la madera, piedra y hierro - Un curso de lección alterna

Es preciso, pues, elegir entre los elementos existentes y dar a esta asignatura el carácter de asignatura de preparación, que sea más en armonía con el programa de la Escuela Preparatoria general. Siendo esta asignatura correspondiente al período preparatorio y común a Ingenieros y Arquitectos, es evidente que no puede depender directamente ni de una ni de otra Escuela;

circunstancia que debe tenerse presente con cualquiera otra que tenga que crearse; no existiendo, por otra parte dificultad en que continuara la librecotornia en ambas escuelas tal como esta ahora.

En el mismo año segundo de la Preparatoria, existe la *Topografía y Elementos de Geodesia* en un curso de lección alterna.

(*) En el Programa de los estudios de la Escuela especial de Arquitectura existe la asignatura de *Topografía y Nociones de Geodesia* figurando en la cuarta serie de estudios especiales; es decir, en el último año de aquella carrera, dándose en un curso de lección alterna lo mismo que en la Preparatoria.

(*) Si a consecuencia del Real decreto de 28 de Enero de 1886, cesó esta asignatura en la Escuela de Arquitectura, no hay duda que el Profesor que la enseñaba puede ahora darla con el carácter de preparatoria, completamente desligada de la Escuela de Arquitectura y sin dependencia alguna de una ni otra Escuela.

Si a pesar de aquel decreto continua dentro del cuadro de estudios de dicha Escuela; como se explica que se estudie en la preparacion y que los alumnos de Arquitectura la repitan despues con igual extension dentro de la carrera?

La indole especial de esta asignatura es tal

- que con poca diferencia se explicará lo mismo en la preparación que en el último año, de una carrera especial; por lo tanto, en último resultado, ninguna dificultad habría en que los alumnos que se preparan fueran a estudiarla donde quiera que viviera, ya que así lo indica el artículo 3.º de la Real orden de 26 de Enero de este año;
- (1) si bien es mas natural que los alumnos de preparación estudien y practiquen la Geodesia en la Facultad de Ciencias, puesto que al fin y al cabo, aun cuando en el cuadro de asignaturas de dicha Facultad no consta la Topografía, esta no es mas que un ramo particular de la Geodesia que no deja de explicarse en dicha cátedra;
- (2) (8) existiendo ademas el Dibujo topográfico en ambas Escuelas especiales.

Completa este segundo curso de preparación el Dibujo de figura (trazos y figuras completas) cuatro lecciones semanales.

Delimitacion y lavado (dos lecciones semanales)

- El primero puede aprenderse con la extension necesaria en la Escuela de Bellas Artes. El segundo existe en ambas Escuelas especiales con la extension necesaria en cada una.
- (2) (5)

~~Escuela de~~
Escuela de

Figuras: Un curso de leccion alterna, corresponde a la asignatura de la Topografía de la Facultad de Ciencias.

cultad de Ciencias. Un curso de lección diaria.

Química: Un curso de lección alterna, corresponde al curso de Química general de la facultad de Ciencias, curso de lección alterna.

Hidrostatica, Hidrodinámica e Hidráulica en general. Un curso de lección alterna. No existe ni en la facultad de Ciencias ni en ninguna de las facultades especiales, asignatura que lleve el objeto de esta, pues si bien en la carrera de Arquitectura hay una asignatura de Hidráulica, basta considerar que esta se estudia en la segunda sección de estudios especiales de la carrera con el nombre de Hidráulica y conducción de aguas abarcando quizás otras aplicaciones, según consta en el programa de dicha carrera, para comprender que por el carácter práctico y de aplicación inmediata que indudablemente tendrá dicha asignatura, de ningún modo debe estar incluida entre las suprimidas a consecuencia del artículo 8.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1886. El objeto de esta asignatura en el período preparatorio se ve bien claramente que se desangar de la Mecánica racional toda la parte relativa a los líquidos, dándole en este curso especial, y sería grave contrasentido estudiar aplicaciones en un curso preparatorio, cuando las aplicaciones de las leyes científicas que se estudian en la preparación, se ven en los cursos especiales de cada carrera. Esta asignatura

natura debe pues establecerse con nuevos elementos, ya sea en la facultad de ciencias, ya de cualquier manera que se juzgue conveniente, pero siempre independiente de las dos escuelas especiales.

Economía política y Elementos de Derecho administrativo. Un año de lección alterna.

Existe en la Escuela de Ingenieros Industriales una cátedra de Elementos de Economía política y legislación industrial: esta asignatura, sin embargo, no está comprendida entre las que han de estar a consecuencia (v) del Real decreto de 1886, ni tal como está, sirve para el período preparatorio. Es por de más, subiendo al blanco de Profesores de la Escuela de Ingenieros que será un gran bien para la carrera el que los alumnos vejan preparados con las nociones que el nuevo plan indica para que el profesor de la Escuela pueda dar todo el desarrollo que necesita para tratar exclusivamente de la Legislación industrial como importante complemento de la carrera del Ingeniero.

Deberá, por lo tanto, subordínarse dicha asignatura en la Escuela de Comercio o en la facultad de Derecho o donde exista, en condiciones tales que puedan estudiarla los jóvenes en un solo curso en el período preparatorio de las carreras especiales; y de no ser así crearla con nuevos elementos,

Concluye el programa de este tercer año con el
elemento de *Dibujo ornamental*. (Cuatro lecciones se-
manales)

Dibujo de paisaje (Dos lecciones semanales)

Ambos pueden cursarse en la Escuela de Bellas Artes;
ademas de que tanto en la Escuela de Ingenieros, como en
la de Arquitectura hay Elementos para que el alumno
que se profusara sea estos dos ramos del Dibujo con la
extension debida.

(4)-(5)

En resumen: El Claustro de Profesores de esta
Escuela opina:

Que debe darse la preparacion, segun se indica en la

(1) Real orden de 26 de Enero, de la manera que pueda es-
tar mas en armonia con la que se da en la Escuela
general Preparatoria de Madrid, siguiendo al fin de
la letra lo que dice el articulo 3º de dicha Real or-
den en cuanto las asignaturas existentes puedan te-
ner el caracter de preparatorias o bien comprendidas
entre las que debieron cursar a consecuencia del articulo

(2) 3º del Real decreto de 29 de Enero de 1886.

Que las que no existan con este caracter esten man-
te y confiadas a los Profesores que debieron cursar a
consecuencia del citado decreto, o buscando fuero al a
propósito de la manera que indique el Rectorado, se-

(1) gun las indicaciones de dicha Real orden.

Las las nuevas cátedras, creadas exclusivamente para la preparación de las dos carreras, no deben estar bajo la inmediata dependencia de ninguna de las Escuelas especiales, sino completamente separadas de ellas.

⁴ Finalmente, que respecto a la manera y orden de hacer los estudios así como la forma de examen, nombramiento de tribunales, etc. se asimile todo lo posible

- (1) a las disposiciones vigentes en la Escuela general Preparatoria; teniendo en cuenta el artículo 3º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1883 a cuyo efecto cree que será necesario elevar una consulta pidiendo noticia detallada de las modificaciones introducidas en la Escuela general preparatoria, desde la publicación de los Reales decretos de 29 de Enero de 1886 y 11 de Septiembre del mismo año, así como los programas de 29 de Marzo de 1887 y demás disposiciones publicadas en la Gaceta del 25 de Mayo de 1887.

Ramon de Manjarrés

Para el Expositor general en la Escuela

LA ESCUELA GENERAL PREPARATORIA
 DE
 INGENIEROS Y ARQUITECTOS

COLECCIÓN DE ARTICULOS
 PUBLICADOS
 EN LA PRENSA DE MADRID

CON MOTIVO DEL
 PROYECTO DE SUPRESIÓN DE DICHA ESCUELA

MADRID
 ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
 IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
 CALLE DE LA LIBERTAD, NÚM. 29
 1892

EXPOSICIÓN
 ELEVADA Á LAS CORTES
 Y
 MEMORIA
 QUE CON MOTIVO DEL PROYECTO DE SUPRESION
 DE LA
 ESCUELA GENERAL PREPARATORIA
 DE
 INGENIEROS Y ARQUITECTOS
 HAN REDACTADO
 LOS ALUMNOS DE LA MISMA

MADRID
 ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
 IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
 CALLE DE LA LIBERTAD, NÚM. 29
 1892

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

| NOMBRES Y APELLIDO del empleado | EMPLEO en dicho | TITULO DE INGRESO del empleado | ANTIGÜEDAD del empleado | DESUO | GRATIFICACION | SERVICIOS ESPECIALES que acompañe al empleado | RECORDAR CONVENIENTE a juicio de la Dirección | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|-------|---------------|---|---|---------------|
| D. P. de los Angeles | Asesor de la Secretaría de Fomento | Real cédula de 6 de Abril de 1853 | | | 700 | | | |
| D. Juan de los Rios | Secretario | Real cédula de 2 de Mayo de 1855 | | | 500 | | | |
| D. Juan de los Rios | Asesor de la Secretaría de Fomento | Real cédula de 26 de Mayo de 1855 | 11 de Mayo de 1859 | | 1750 | | | |
| D. Juan de los Rios | En compañía de la secretaría | Real cédula de 17 de Julio de 1857 | 3 de Enero de 1858 | | 600 | | | |
| D. Juan de los Rios | Asesor de la Secretaría de Fomento | Real cédula de 17 de Julio de 1857 | 3 de Enero de 1858 | | 1250 | | | |
| D. Juan de los Rios | Asesor de la Secretaría de Fomento | Real cédula de 17 de Julio de 1857 | | | 1000 | | | |
| D. Juan de los Rios | Asesor de la Secretaría de Fomento | Real cédula de 17 de Julio de 1857 | | | 900 | | | |
| D. Juan de los Rios | Asesor de la Secretaría de Fomento | Real cédula de 17 de Julio de 1857 | | | 900 | | | |
| D. Juan de los Rios | Asesor de la Secretaría de Fomento | Real cédula de 17 de Julio de 1857 | | | 900 | | | |
| D. Juan de los Rios | Asesor de la Secretaría de Fomento | Real cédula de 17 de Julio de 1857 | | | 900 | | | |



Director General de Fomento
 D. Juan de los Rios

1858

ENSEÑANZAS

| ASIGNATURAS | en créditos (C) | NÚMERO DE ALUMNOS | | | | | | | NOMBRE Y APELLIDO del profesor | TÍTULO DE DUEÑO del profesor | ANTIGÜEDAD del profesor | SUELDO | Calificación | COMUNICACIONES que acompaña al profesor | DEFERENCIAS concedidas a juicio de la Dirección |
|-------------------------|--------------------|-------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------|--------|---|---|---|
| | | 1900-01 | 1901-02 | 1902-03 | 1903-04 | 1904-05 | 1905-06 | 1906-07 | | | | | | | |
| Historia | 3 | 33 | 51 | 48 | 64 | 57 | 53 | 64 | D. Sr. P. Lombardi | | 7750 | 750 | Comandante de Armas de la 1ª Brigada de Infantería | | |
| Geografía | 3 | 30 | 50 | 68 | 64 | 57 | 53 | 64 | D. Sr. S. S. S. | | 8000 | 750 | Comandante de Armas de la 2ª Brigada de Infantería | | |
| Matemáticas | 3 | 36 | 49 | 69 | 50 | 51 | 50 | 65 | D. Sr. S. S. S. | | 7750 | 750 | Comandante de Armas de la 3ª Brigada de Infantería | | |
| Química | 3 | 41 | 53 | 20 | 43 | 40 | 67 | 59 | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 4ª Brigada de Infantería | | |
| Física | 3 | 38 | 45 | 70 | 69 | 67 | 82 | 61 | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 5ª Brigada de Infantería | | |
| Latín | 3 | 33 | 27 | 33 | 48 | 52 | 52 | 53 | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 6ª Brigada de Infantería | | |
| Francés | 3 | 22 | 29 | 29 | 41 | 19 | 50 | 53 | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 7ª Brigada de Infantería | | |
| Italiano | 3 | 28 | 21 | 21 | 24 | 24 | 30 | 26 | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 8ª Brigada de Infantería | | |
| Castellano | 3 | 22 | 20 | 18 | 20 | 22 | 27 | 26 | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 9ª Brigada de Infantería | | |
| Historia general | 3 | 47 | 36 | 33 | 28 | 28 | 28 | 24 | 16 | D. Sr. S. S. S. | 7750 | 1800 | Comandante de Armas de la 10ª Brigada de Infantería | | |
| Historia particular | 3 | 15 | 9 | 10 | 15 | 22 | 24 | 16 | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 11ª Brigada de Infantería | | |
| Geografía particular | 3 | 9 | 16 | 14 | 8 | 7 | 10 | 14 | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 12ª Brigada de Infantería | | |
| Matemáticas superiores | 3 | 9 | 16 | 40 | 7 | 7 | 14 | 15 | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 13ª Brigada de Infantería | | |
| Química superior | 3 | 32 | 52 | 38 | 29 | 40 | 112 | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 14ª Brigada de Infantería | | |
| Física superior | 3 | 275 | 306 | 279 | 341 | 388 | 103 | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 15ª Brigada de Infantería | | |
| Matemáticas elementales | 3 | 104 | 131 | 136 | 130 | 79 | 51 | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 16ª Brigada de Infantería | | |
| Química elemental | 3 | | | | | | | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 17ª Brigada de Infantería | | |
| Física elemental | 3 | | | | | | | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 18ª Brigada de Infantería | | |
| Matemáticas avanzadas | 3 | | | | | | | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 19ª Brigada de Infantería | | |
| Química avanzada | 3 | | | | | | | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 20ª Brigada de Infantería | | |
| Física avanzada | 3 | | | | | | | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 21ª Brigada de Infantería | | |
| Matemáticas especiales | 3 | | | | | | | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 22ª Brigada de Infantería | | |
| Química especial | 3 | | | | | | | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 23ª Brigada de Infantería | | |
| Física especial | 3 | | | | | | | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 24ª Brigada de Infantería | | |
| Matemáticas superiores | 3 | | | | | | | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 25ª Brigada de Infantería | | |
| Química superiores | 3 | | | | | | | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 26ª Brigada de Infantería | | |
| Física superiores | 3 | | | | | | | | D. Sr. S. S. S. | | 6750 | 750 | Comandante de Armas de la 27ª Brigada de Infantería | | |



D. Sr. S. S. S.
 Director accidental
 D. Sr. S. S. S.
 Director accidental
 D. Sr. S. S. S.
 Director accidental



DISTRITO UNIVERSITARIO DE *Navarra*

(Distrito de Examinados) *Escuela especial de profesores indoculados*

CURSO DE 1894 A 1895

Número de alumnos matriculados **389**

Enseñanza oficial.

| ASIGNATURAS | INSCRIPCIONES DE MATRICULA | | | | | EXAMENES DEBENADOS | | | | | EXAMENES EXTRAORDINARIOS | | | | | TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS Y ADMITIDOS | | | | | HAN PERDIDO CURSO | | | | | |
|--|----------------------------|------------|------------|------------|------------|--------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| <i>Historia. Disting. y particular</i> | 7 | 11 | 11 | 11 | 11 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Historia</i> | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Financ. P. Econ.</i> | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| <i>Financ. P. Econ.</i> | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| <i>Matemática elemental</i> | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Matemática elemental</i> | 71 | 71 | 71 | 71 | 71 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| <i>Matemática elemental</i> | 74 | 74 | 74 | 74 | 74 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| <i>Matemática elemental</i> | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| <i>Matemática elemental</i> | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| <i>Matemática elemental</i> | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| <i>Matemática elemental</i> | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| <i>Matemática elemental</i> | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Matemática elemental</i> | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Matemática elemental</i> | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| TOTALES | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |

Observaciones: ... Las Embarcaciones que se otorgan después de las inscripciones expresadas en este cuadro, deberán ser recibidas la misma fecha que las inscripciones. Las asignaturas se expresarán en sus nombres, figurando el mismo orden con que se citan en el plan de estudios correspondiente.

Como SECRETARIO de esta Universidad, Certifico: Que los datos consignados en este Cuadro están conformes con los documentos que obran en la oficina de mi cargo. *Madrid* a 10 de Mayo de 1895.

En Navarra, a 10 de Mayo de 1895.

El Secretario, *José González*

El Director, *José González*

Cursos 1889-90 Cuadro II.
 Escuela de Ingenieros de Barcelona
 Ingresos y Gastos.

| Ingresos | Pesetas | Centésimos |
|--|--------------|------------|
| Importe total de los derechos de matricula | 6005 | 11 |
| Id. id. de los id. académicos | " | " |
| Id. id. de inscripciones de estudios privados | 12 | 50. |
| Por los títulos | 7838 | 30. |
| Por las certificaciones expedidas durante el curso | 25 | 30. |
| Por otros conceptos | " | " |
| Total | 13879 | 50 |
| Gastos | | |
| Personal académico | 45778 | 22 |
| Empleados de la Secretaría | 3500 | " |
| Porteros mozos B.º del domicilio general de la escuela | 5300 | " |
| Total de gastos del personal | 54578 | 22 |
| Material científico | 9873 | 20 |
| Material ordinario | 7229 | 17 |
| Total de gastos del material | 17102 | 37 |
| Total general de gastos | 71680 | 59 |

Dado en 21 de Diciembre 1890.
 El Secretario
 Luis Canals

N.º 88
 El Director
 M.ª y J.ª

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Ingenieros





Curso de 1886 a 1887

Asignatura de *Historia natural*

Acta número 2

Los infrascritos, jueces que componen el Jurado de exámenes *Extra* ordinarios de la expresada asignatura, han examinado y calificado en el día de la fecha, los alumnos siguientes:

1887 - (Ins. No. 2000 y 1°)

| SEÑORES JUECES. | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ALUMNOS. | CALIFICACIÓN. |
|---|--|---------------|
| D. Ramón Mangarici. D. Juan P. Rojas D. Antonio Sánchez | D. Jacinto Santamaría y Santamaría Barcelona a 29 Set de 1887. | Aprobado |
|  |  | |
|  |  | |

en Madrid en 28 de Abril último a favor de D. Eusebio
Ojalde y Latrónstegui, que para ser visto antes que me comu-
nicó V. E. en 9 del presente mes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Barcelona 19 de
Mayo de 1888.

El Director, R. M.

676 Se pida a estar
la Escuela de Ingenie-
ros con la de Artes y
Oficios representada en
la Exposición Univer-
sal de Barcelona.

Al Excmo Sr Alcalde Presidente de la Comisión organizadora de la Expo-
sición Universal

Unida esta Escuela especial de Ingeniería industrial
con sea agregada de Artes y Oficios a formar parte en la Exposición
Universal de esta ciudad, acordó en nombre de Profesores
tribuir con dibujos y proyectos de los alumnos sus propios, de-
tañidos y foto gráficas del local que ocupa la Escuela, además de
colecciones de dibujos, muestras de tejidos y otros trabajos de su-
nteriores de las clases de noche.

Debió la Escuela figurar en una manifestación gene-
ral de este Distrito universitario; pero habiéndose presenta-
do dificultades para realizar este proyecto, resultando abso-
lutamente que cada establecimiento expusiera como
mejor le conviniera.

Respecto a los trabajos que debían exponerse y
descanso esta Escuela correspondía a la municipalidad
que por diferentes conductos se le hizo, o sea a V. E. interpe-
ga su influencia para que se le designe sitio, si es posible, junto
a las demás Escuelas especiales o donde crea que puede figu-
rar de un modo digno, supliéndole al propio tiempo que como
establecimiento oficial está libre de pago del sitio o superficie que
ocupe, que podrá ser lo más un rectángulo de tres metros de lar-
go por dos de ancho.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Barcelona 19 de Mayo de 1888

El Director, Ramon de Mayans y Bofarull

677 Exposición Uní versal
de Segovia

Al Sr. A. Gobernador civil de la Provincia de Segovia.

En contestación al atento oficio de V. E. fecha 16 corriente relativo
a la circular que la Dirección de Instrucción pública para el Distrito
de Segovia para que puedan designar alguna ubicación de las respectivas

86

Universidad de
Barcelona
orden pública
3727

El Sr. Director general de Instrucción pública en comunicación telegráfica que he ido de recibir me dice lo siguiente:
 "Los periódicos de esta corte dicen que según se suscita en la propia Universidad, provincias, tratan de estudiantes de organizar comisiones que formen parte de la manifestación proyectada para el 19. Si en ese sentido resultase comprobada la noticia, encargo a V.S. muy especialmente que por cualquier medio que le ocurra de celo y esportancia evite a todo trance que salgan para Madrid las expresadas comisiones haciendo ver si fuere preciso que semejante acto realizado durante el curso desprestigiará ante la opinión a la clase escolar y merecerá mayor severidad por parte de las autoridades académicas y que además como el gobierno está resuelto a impedir y reprimir inmediatamente en caso necesario cualquiera tentativa de nueva manifestación, el viaje resultaría sobre inútil, ridículo y sólo aprobaría a los perturbadores de oficio y a aquellos que sostienen contra las doctrinas liberales, que no es posible calmar una agitación de la juventud escolar, mas que con la violencia y el derramamiento de sangre".

Lo que me apresuro a trasladar a V.S. para que si lo cree conveniente lo participe a los Sres. Catedráticos de esa Escuela a fin de que cada uno por los medios que su celo le sugiera procure disuadir a sus alumnos (si es que tuviere conocimiento de que proyectasen ir a Madrid) haciendo les reflexiones acerca de la inutilidad del viaje y de la responsabilidad que por sus faltas a clase incurrirían.

Deberá cada Profesor también disuadir a sus alumnos de que intenten hacer en Barcelona nuevas manifestaciones que las autoridades están resueltas a reprimir energicamente.

Dios que a V.S. me a.

Barcelona 15 Noviembre 1888.

El Rector, Julián Casaña

Dir. Director de la Escuela de Ingenieros industriales

88

Les
Citos que a 1888 en Barcelona el Novem-
bre de 1888.

Y. Asturias.
Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios

Gobierno civil de
Vasconia
Garcaya y Ribot
1888

Señor de Fomento - Industria.
Remito a V. S. el adjunto recibo que acredita haber sido an-
ticipado a Sr. Manuel Gardoña y Ribot el título de Ingeniero
industrial que acompañaba V. S. a su comunicacion de 10 de
Septiembre último con el propio objeto.
Citos que a V. S. m. a. en Barcelona 23 de Noviembre de
1888

Ed. S. Y.
Joaquin Garcia Roca
Sr. Director de la Escuela de Ingenieros industriales Barcelona.

Rectorado Distrito
universitario de Bar. No
Conferencia escolar
1888

Particular.
Muy Señor: No puede desconocer V. S. la exigencia que
formulémos ante los alumnos de esta Escuela en unirse con los de
arquitectura al organizarse la brillante comision que habia de
dirigirse al Palacio de Bellas Artes para la celebracion del
Conferencia Escolar. Si por razones de diversa índole, que no es
necesario discutir ahora, pudieron haberse creído de buena fe,
con derecho a ocupar el puesto preponderante entre las demas repre-
sentaciones escolares, debieron cambiar de opinion al asegurarse
el Rector en persona que estaban en un error, y que el ór-
den se los habia señalado con arreglo a las diversas jerarquias de
estudios que establece la ley de Instruccion publica; mas aunque
esto no los hubiese convencido, por respeto a la primera autori-
dad academica que se le da, debieron ceder en sus protestas
por el momento, reservándose, si asi les parecia con arreglo al
derecho de aclarar esta cuestion para mas adelante. No lo
hicieron así, y lejos de aceptar con sumision los consejos de
quien podia dictarles órdenes, tuvieron el mal gusto de enten-
der su indisposicion ante la numerosisima representacion
escolar de todo este Distrito universitario y (lo que todavia es
mas deplorable) ante las multiples comisiones de alumnos de

los distritos y los representantes personales de sus respectivos. Todos supusieron
cuando su hostilidad hasta el extremo de querer colocarse á última hora en
el sitio que pretendían, aun que lo tenían ya ocupado y estába inmediatamente á
la Presidencia de la Comisión, que se vió por esta causa deturada en su marcha
de manera inconsideradamente.

En vista de esto y en la imposibilidad de conocer por ahora, á los inter-
guidores de tan irrespetuosa conducta, encargo á V. S. que por las medidas
que su reconocida discrecion y probado celo le sugieran, haga entender
á todos los alumnos de esa Escuela la irregularidad de su proceder, rean-
dándoles, pues no puede hacerse de ofensa de creer que lo ignoran, que las
distinciones honoríficas se reciben con gratitud cuando son espontáneas,
así como concedidas, pero ni se deben solicitar sin fundamento, ni menos
reclamar sin derecho.

Temprano sería oportuno que V. S. les recordara que si muchos de los
que demostraron poco respeto al Rector están cursando en Barce-
lona y no en la Escuela general preparatoria de Madrid, lo deben
principalmente á las gestiones de esa misma Autoridad á quien tan
inconsideradamente desoyeron, con lo cual han dado muy pobre
muestra del alcance de su reconocimiento.

No dudo que V. S. lamentara estos extravíos y que pondrá cuan-
to esté de su parte para que se corrijan en lo sucesivo, haciendo enten-
der á los alumnos que mientras esté en vigor una disposición legal
na de cumplirse, no siendo el procedimiento por otro medio, ayar
en practica el mas conveniente para que se modifique la que sea
la el puesto que las Escuelas de Arquitectura é Ingenieros industria-
les tienen marcado entre los demas Institutos docentes.

Aprovocho esta ocasion para rectorar á V. S. el testimo-
nio de mi mas distinguida consideracion repitiendome su atento
y c. d.

J. S. S. S. S.
Julian Obispo

Universidad
de Barcelona
Atajo Ricardo
76. 42

Remito á V. S. para su entrega al interesado
el adjunto título de Ingeniero industrial
expedido á favor de D. Ricardo Altayo y

Se sugiere se equi-
pare a esta Escuela
a las demas de su
categoría en la
Ley de Instrucción
1875

M. J. G.: La Escuela especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, sinia en su clase en España, recibí a su debido tiempo invitaciones para instalarme en la sede central con los demas Establecimientos docentes del Gobierno, pero no recibí al mismo tiempo invitaciones del Sr. D. G. Rector de esta Universidad para figurar junto con los demas establecimientos del distrito, presenté a dicho Jefe nota de la lista de los objetos y del sitio que deseaba ocupar, en consecuencia los señores de su instalación, transcurrieron algunos meses sin resolverse nada hasta que tuvo noticia de que la Universidad no figuraría en la Ley de Instrucción. Decidí entonces sin pérdida de tiempo, mas en habia ya sido disponible en la planta bajo junto a las demas Escuelas especiales, y solo se le ofreció un punto junto a los Establecimientos especiales que no consideré digno de ser finalmente aceptado. De todo lo anterior posteriormente sucedió

relativamente al respecto del local disponible y de la decision tomada a última hora para que la Universidad de Barcelona no tuviera noticia alguna de la necesidad de instalarse esta Escuela, con su agregada la de Artes y Oficios, en el vestibulo del Palacio de Ciencias.

Ha sido objeto de las mayores distinciones que han podido otorgar los Srs. Señores de la Universidad, pero no pudiendo disponer del local especial concedido a los demas establecimientos de su categoría, he suplico a V. E. que fije esa Comisión especial su opinion sobre dichas instalaciones y sobre los datos que se han pasado, y se sirva equiparar la Escuela especial de Ingenieros Industriales con su agregada la de Artes y Oficios a las demas Escuelas citadas, concediéndole el Diploma especial con arreglo al artículo 15 del Reglamento del mismo.

Dios pida a V. E. lo mejor.
Barcelona 20 de Noviembre de 1888
El Director = Ramón de Haro y Arce
Altra y Presidente de la Comisión especial del Senado de recompensas de la Instrucción Universal de Barcelona

mas por los derechos de timbre; otro de 2ª clase de 2 pu-
estas de n.º 0012747 y un sello amarillo de los centimos para
los derechos de expedicion; toda la cual va adjunta, sin
ni los requisitos para obtener el título solicitado.

Dios gué a V. S. m. d. a.
Barcelona 20 de Mayo de 1888.

El Director: Ramon de Barjañan
Sr. Rector de esta Universidad

Se le concede licen-
cia para dedicarse
a la enseñanza privada
N.º 211

Al Sr. Sr. Rector de esta Universidad en el
con fecha 14 del actual la que sigue
En vista de la instancia presentada por el Sr.
Dr. D. Lucas Obispo y Ugarte y en conformidad a lo que previene el Real
Orden de 22 de Septiembre de 1886 fué acordado en pre-
videncia de hoy considerarle dispensado para que desde
de el presente curso pueda dedicarse a la enseñanza
privada de Matemáticas puras en sus dependencias
mas no comprendidas en el cuadro de asignaturas
de esa Escuela pero quedando excluido el Sr. Obispo
y Ugarte de formar parte de todos los Tribunales de
gracia de la misma.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y
efectos

Dios gué a V. S. m. d. a.

Barcelona 25 de Mayo de

El Director: Ramon de Barjañan
Sr. D. Lucas Obispo y Ugarte

Se le concede expedien-
cia de título del Sr.
Arce
N.º 212

Congo el honor de remitir a V. S. la solicitud que D.
Juan Arce y Alvarado eleva al Sr. Sr. Rector de esta
Universidad pidiéndole se le expida el título de Ingeniero de
distrito en la especialidad mecánica y por el para
definitiva de su ejercicio de título aprobado, su fe de
falta y su papel de pagar al Estado en dos plazos de 2
clases de los puntos cada uno de n.º 0001613 y en 1614 y
un sello moril de los centimos; otro de 2ª clase de 2
puntos de n.º 0000960 por los derechos de título; otro de

Designandote por el Sr. J. J. Ferrer de Instrucción del Distrito del Aragon de
 para practicar en esta ciudad en el oficio de 16 del actual lo siguiente:
 ocomunicandote por el Sr. J. J. Ferrer de Instrucción de P. a los fines oportunos se designe designa
 a dos ingenieros mecánicos de esta capital con expresión de
 N.º 226 sus domicilios para la practica de un reconocimiento judicial
 en causa de lesiones y muerte de una mujer por
 el tránsito de vapor de San Andrés de Palomar.

Lo que traslado a V.ª a fin de que en nombre de
 D. ... se viera practicar el reconocimiento judicial que
 se interesa en la expresada comunicación.

Dios quid a V.ª mand. d.

Barcelona 21 de Febrero de 1889

El Director = Ramon de Arangarri

Los Sres. D. Jose Bor y Jutto y D. Jose Abetres y Gomez

Designandote por el Sr. J. J. Ferrer de Instrucción del Distrito del Aragon de
 para practicar en esta ciudad en el oficio de 16 del actual lo siguiente:
 ocomunicandote por el Sr. J. J. Ferrer de Instrucción de P. a los fines oportunos se designe designa
 a dos ingenieros mecánicos de esta capital con expresión de
 N.º 225 sus domicilios para la practica de un reconocimiento judicial
 en causa de lesiones y muerte de una mujer
 por el tránsito de vapor de San Andrés de Palomar, y
 go el honor de manifestarte que he designado para el
 expresado servicio a los Sres. Profesores de esta Escuela D. Jose
 Bor y Jutto domiciliados calle de Fontanella 7.º 2.º y D.
 Jose Abetres y Gomez domiciliados en la calle Cases de Guisà
 81.º 3.º

Dios quid a V.ª mand. d.

Barcelona 21 de Febrero de 1889

El Director = Ramon de Arangarri

El Sr. J. J. Ferrer de Instrucción del Distrito del Aragon de esta ciudad

Participandole ma
por designada a los
Sr. Pous y Pellar
N.º 232.

Contestando al abesta oficio de V. E. de 25 de febrero
ultimo en el que interviene el mandamiento de dos Inge-
nieros de esta Escuela para la practica de una diligen-
cia de justicia en virtud de exhorto del Juzgado de
Instruccion procedente de causa sobre explosion de una
caldera de locomotora en el ferrocarril del Norte de
España para manifestarle que he designado para prestar
el indicado servicio a los profesores de esta Escuela de Sr.
Pous y Piaragi domiciliado en esta ciudad calle de San
Mateo n.º 2.º y D. Julian del Pellar domiciliado en la calle
de Bondal n.º 2.ª entrada.

Dios gué a V. E. m. d. ad

Barcelona 1.º Marzo 1889.

El Director Rama de Bayarros

M. E. L. Juez de 1.ª Instancia del Distrito del Sur de Barcelona

Designandole pa-
ra practicar una
diligencia de jus-
ticia
N.º 232.

El Sr. Jefe Juez de Instruccion del Distrito del Sur
de esta capital me dice en comunicacion de 25 de
febrero ultimo lo que sigue

"Supero mecum de V. E. se digné designar dos ingenie-
ros de esa Escuela a fin de proceder a la practica de
una diligencia de justicia que se entienda por el Juzga-
do de Instruccion del partido de Barcelona en un exhor-
to procedente de causa sobre explosion de una caldera
de locomotora n.º 416 de la Compañia del Ferrocarril
del Norte de España."

En atencion a las circunstancias que en V. E.
concurran he acordado designarle para que en caso
de D. V. proceda a la practica de la diligencia de
justicia que se interesa por dicha autoridad judi-
cial.

Dios gué a V. E. m. d. ad

Barcelona 1.º Marzo de 1889.

El Director Rama de Bayarros

Sr. D. Jose Pous y Piaragi y D. Julian del
Pellar

Expediente de 1.ª instancia de Barcelona. Pide dictamen sobre disparo de lanzadera. N.º 15

En virtud de lo acordado en providencia de este día recibida en merito de la causa criminal que me hablo instruyendo sobre lesiones graves causadas a Maria Jorras y Casals por el disparo o salto de una lanzadera de uno de los telares de la fabrica en que trabajaba; he acordado dirigir a V.ª el presente para que por la Academia de Ingenieros Industriales de esa ciudad que V.ª tan dignamente preside, se informe acerca de si se conoce o aplica en el funcionamiento de los telares, vulgarmente llamados de "maneta", algun aparato destinado a evitar el salto o salida de las lanzaderas y si el riesgo o peligro que puede producir el salto se evita comunmente con la colocacion de telas metalicas en los extremos de los telares, o con algun otro mecanismo, o aparato destinado a contener o parar la lanzadera en su salida, y si dicho aparato esta exigido o recomendado para tal efecto; con cuyo informe forestara, esa Academia con señalado servicio a la Administracion de Justicia. Dios que a V.ª sea en D.

Barcelona 14 de Mayo de 1889.

Manuel (apellido ilegible)

V. Presidente de la Academia de Ingenieros Industriales de Barcelona

Los D. Benito Ricra y D. Jose Fou y Braggi. Remiten informe sobre disparo de lanzadera. N.º 16

En contestacion a su comunicacion de 14 de Mayo. Los que suscriben exponen:

Que funcionan realmente aparatos destinados a salvar lanzaderas que evitan el disparo de las mismas en muchos de los casos en que se producian, aun cuando no fue de asegurarse completamente el que no se disparen o salten alguna vez; que las telas o enrejados sean o no metalicos para detener, entre ciertos limites, las lanzaderas despedidas, aunque se han aplicado su uso no es completamente general; y que el empleo de estos diversos aparatos aunque recomendado por varias personas, no esta concretamente exigido o recomendado por ningun texto legal que conozcan los que suscriben. Lo que comunican a V.ª para los efectos consiguientes.

Dios que a V.ª sea en muchos años

Barcelona 28 Mayo de 1889

José Fou y Braggi

Benito Ricra

M. J. L. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona

El Sr. D. Ramón de Manjarrés. Sr. = Por tercera vez he visto con sorpresa en la nominación de esta Universidad de esta Escuela correspondiente al pago de premios por antigüedad del comunicándole al Profesorado de la misma, que no se consigue mi haber desde que por el Sr. Director D. Ramón fue concedido un mes de licencia a pesar de que esta se me concedió en virtud de Manjarrés con todo el sueldo, a pesar de haber dado cuenta a la Ordenación de que por tercera vez he pagado de haber emperado a hacer uso de la licencia en 3 de Julio de este año con sorpresa del corriente año y de que volví a encarrarme de esta Dirección en la nomina de este mes 21 del mismo y a pesar de que la inutilidad de esta licencia resulta correspondiente al cargo de Catedrático con cuyo carácter tengo derecho al pago de premios la misma donde me comunicó durante la época de vacaciones sin poca antigüedad al dejar de permitir el sueldo que disfruto = Suplico a V. S. el Profesorado de la misma que no se do a su favor del Sr. Director de esta Universidad

consigna su haber a que se refiera la nota puesta en las tres nominas mencionadas desde que le suplico a V. S. se sirva hacer presente al Sr. Ordenador que dicho fue concedido un mes de licencia pasando a la nomina del mes de Julio pasado según entiendo con todo el sueldo mandado. Debo esperar que en el caso de que esto no bastara en Julio próximo pasará dicha Ordenación indicar lo que haya que rectificar a pesar de haber en esta tramitación a fin de que cese el perjuicio que me ocasionado cuenta a la misma la suspensión del cobro de mi haber de Catedrático = Ordenación de pago Dios que a V. S. m. d. = Barcelona 4 Octubre 1870 = El Director, Ramón de Manjarrés y Bofarull = Sr. Rector de esta Universidad

N.º 417
 Sr. D. Delegado de Hacienda
 de esta Provincia

He dispuesto la entrega en la Caja de un delgado de Hacienda de un digno cargo de un trimestre y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos por el impuesto del 10% establecido en la Ley de 1870 sobre los haberes del personal de esta Escuela de Ingenieros y Arquitectos, sobre los haberes de los catedráticos y demás empleados de la Escuela de Ingenieros y Arquitectos en el mes de septiembre último cuyo importe cobro el habilitado de aquélla D. Ángel Berto = Igualmente he dispuesto la entrega de ochenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos por dicho impuesto a tenor de la Ley de Presupuestos, sobre los haberes de los catedráticos y demás empleados de la Escuela de Artes y Oficios agregada a esta de Ingenieros, consignado en la nominación del mes de septiembre último que también cobro dicho habilitado. Si por que V. S. el Sr. Director ordena los libramientos de esta de pago y pagada para avisar a los morales respectivos, dirigiéndolos a V. S. el Sr. Director = Barcelona 7 de Octubre de 1870 = El Director = Ramón de Manjarrés = Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia

Barcelona 11 de Agosto de 1891. Por el Pleno de la
Dicha Junta, D. Joaquín Aguado y D. Director de la Junta
de Regeneración industrial de Barcelona?

Alcaldes de Barcelona
D. José Domenech y Coll 812
D. Manuel Sánchez y Ortíz 274
D. Pedro Campaña y Gascón 89
D. José Sureda y Gual 100
D. Juan Vila y Plator 100
D. Joaquín Ferrer y Boig 11
D. José Dado y Ribera 100
D. José Ferrer
D. Juan Solís y Mas Sabra
D. José Rodríguez
D. Camarón Polo y Ferrer
D. Comandante Manóvil
D. Rogelio de Arce
D. María Balle
N.º 288

La nueva Junta Directiva del Ateneo Barcelonés, reunida
esta por los señores al margen expresados para el fin de
que se firmara el día 1.º del actual, por acuerdo tomado
en esta primera sesión se compulsa en relación al D.º 4.
de la ley de 1876 de que es objeto D.º Director el testimonio
de su singular aprecio. = D.º que al D.º 1.º = El
Secretario = D.º Campaña y Gascón = Ferrer
D.º Director de la Junta de Regeneración industrial de

Juzgado de 1.º Inst.
Sección de Comar.
Para que el Sr. Director
nombre dos Regeneradores
para distintos trabajos
relacionados a un decimo
centavo del comercio
del litoral.
N.º 289

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado y Sección
de Comar. en materia de las lesiones sufridas por
D.º Ramón Agust, producido por descarrilamiento del tranvía del
litoral, he acordado, de conformidad con el D.º 1.º, a fin de que se sirva designar dos
Regeneradores industriales, para que presenten declaración sobre el
estado de las cosas, y para que se haga el descarrilamiento que
origina las lesiones del tranvía. = D.º que al D.º 1.º = Barcelona
11 de Agosto de 1891. = José Joaquín Aguado = D.º Director de la
Junta de Regeneración.

Juzgado de 1.º Inst.
Sección de Comar.
Para que el Sr. Director
nombre dos Regeneradores
para distintos trabajos
relacionados a un decimo
centavo del comercio
del litoral.
N.º 290

En virtud de que en esta causa criminal que me halla instruyendo
a instancia de D.º Pedro Solís sobre el descarrilamiento de tranvía
para la formación de la causa criminal sobre el descarrilamiento
del tranvía del litoral de esta ciudad, he acordado a instancia del
que suscitante se relacione por D.º y dos Regeneradores, uno de
cada una de las partes, sobre algunos puntos que se refieren a
este asunto para la formación de la causa criminal del litoral
el día 1.º de los próximos a las once de la mañana, celebrando
sesión pública, que los señores dos Regeneradores han de ser designados
por D.º a su elección, acordando de acuerdo para el
descarrilamiento del tranvía. = D.º que al D.º 1.º = Barcelona 11
de Agosto de 1891. = José Joaquín Aguado = D.º Director de la
Junta de Regeneración industrial de esta ciudad.

202

via del curso de
Profesor auxiliar
del curso de la
Escuela de Dibujo
de Juan Ramón
N.º 387

señala D. Jacinto Ochoa y Bascoas que en licencia de la Superintendencia
se trasladó a Madrid, por lo que suspendió el desempeño de las
clases de dibujo que estaban a su cargo por acuerdo de la Junta de
los Profesores de la Escuela de la dicha división, luego al haber
de presentarse a su división del cargo de Profesor Auxiliar in-
terino de un local en destino a la Escuela de Dibujo de Pro-
pósitos.

Al suplicar a V. E. haga que sea admitida por quien corres-
ponda la dimisión que presento, por cuanto el expresado Sr.
Estudiante puede entender como lo hace antes el mencionado
Excmo. en el desempeño de la mencionada Escuela, luego la su-
scripción de manifestar a V. E. y al Excmo. de los Profesores de
esta Escuela mi agradecimiento por las atenciones de que he sido
objeto durante el tiempo que he estado encargado de la respectiva
asignatura. = Dado que al 9.º mes de = Barcelona 29 de abril
de 1872 = Juan Ramon y Toros = Sr. Director de la Escuela
especial de Ingeniería industrial de Barcelona.

El Sr. D. Rafael
de la Universidad, con el
título de Profesor
a favor de D. Alejandro
y Hernández
N.º 388

Demando a V. E. para su entrega al interesado el adjunto título de Profe-
sor Industrial expedido a favor de D. Alejandro y Hernández y
ordenando se sustraiga a V. E. cualquier otro correspondiente recibiendo que a V. E.
N.º 388 = Barcelona 6 de Mayo de 1872 = El Abogado Julián Casanova = Sr.
Director de la Escuela de Ingeniería industrial.

Dando conocimiento
to el Sr. Agente de
la Escuela de Dibujo
de haber expedido
un putando en dicha
Escuela y abstracción
reacciones tomadas
sobre el particular.
N.º 389

A V. E. Sr. = Pongo en conocimiento de V. E. que ayer mientras estaba com-
pando los trabajos de los alumnos de la clase de Dibujo de la Escuela de
artes y oficios, entre siete y media y ocho de la noche, se oyó una abstrac-
ción producida al parecer por un putando de los usados en los fogos de
artificio colocados al lado de una de las ventanas de la clase en la parte
del puesto señalado con el número 98 que ocupa el alumno D. José Ber-
gas y tiene matriculado con el número de orden 175.
Inmediatamente procedí a investigar quien fuera el autor del hecho, que
como se comprenderá debía estar en la clase por cuanto el del impuesto de
de el primer momento la salida de los alumnos. De las averiguaciones pro-
cedidas resultó que el alumno D. Ramón Berce y Galopé de oficio carpintero
matriculado en el primer curso de esta Escuela y con el número 30 de orden
de matrícula correspondiente a la clase que ocupa el puesto señalado con el mis-
mo número solo en el otro lado del pasillo y frente al en que sucedió el hecho

por lo que el alumno para trabajar debia hallarse de espaldas al punto donde se
 ha situado el motor de por lo que no podia verlo en manera alguna, resultando
 un trabajo que al igual el alumno Noguea y al personal de zona de la ma-
 ra el Estado le avisó que se apartasen pues en el mismo se supusieron habia un
 informe escrito de la siguiente declaracion del referido Noguea, los alumnos de los nu-
 meros 8 y 9 que son respectivamente D. Juan Barret y Martin de la Cruz de aquel
 Sabater y otros manifestaron haber sido avisados tambien por el Estado de
 esa especie a un profesor.

Por los antecedentes tomados, basados en la confusa y descompuesta forma en
 que a mis preguntas al citado Estado y la declaracion del alumno que tiene el
 numero 11 D. Juan Antonio Paganas y Barbeta adquiri el plomo con un
 momento de que mis sospechas no eran infundadas y de que el Estado era el
 autor o el que conocia y sabia quien habia robado el plomo, por lo que
 le amonesté de nuevo y al mismo tiempo el beneficio de la escuela me confite.
 diciendo, si a mi trabajo de saber si yo he sido el autor del hecho, aun que
 yo soy profesor, y se acuerda de mi: este trabajo comunica no vale, sin embargo
 en un trabajo de conocimiento de la clase y en que de la clase se ha de
 que D. J. se acordó lo que cabiere oportuno. = Lo que tengo el honor de comunic-
 ar a V. de los dichos con siguientes = Dios guarde a V. y su familia = Barcelona a 7
 Mayo de 1892 = Jaime Prats y Castellon = M. N. D. de Director de
 la Escuela Especial de Ingenieros Industriales y de su agregada de la de Artes y Oficios.

Da cuenta de
 haber despedido de
 la escuela al alum-
 no Francisco Noguea
 de Torralba por sa-
 bersele autor de
 un pequeño robo
 que se hizo en la
 escuela de dibujo.
 A. M. P.

M. N. D. = Por un momento de P. D. que el alumno de Torralba
 de Nolas y Torralba, de oficio corraces, espió en la clase del
 dibujo de la escuela de Artes y Oficios, un cilindro con papel arrollado
 del que se me hace suponerle autor de la calca que se hizo por
 algunos copios de carton de una cuestion de topografia, y que se
 hizo rubricadamente con el nombre de un profesor, que estaba en
 los papeles del alumno D. Jose Noguea, por lo que he contenido con un
 informe de la clase al citado Nolas hasta que se sepa quien ha
 sido el causante de la expedicion a donde que D. J. dirija al que juz-
 que procedente. = Dios guarde a V. y su familia = Barcelona a 11 Mayo de 1892
 Jaime Prats y Castellon = M. N. D. de Director de la Escuela Especial de
 Ingenieros Industriales y de su agregada de la de Artes y Oficios.

Por disposicion del Sr.
 Rector se invita para
 el examen de
 nº 2391.

Por disposicion del Sr. Rector se invita a los de la de
 Profesores de la 17 del actual mes a las 10 y 45 m de la mañana